

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Económicas
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría



Auditoría fiscal aplicada a la empresa Industrias Agrícolas Kuca, S.A.
(Tesis de Licenciatura)

Hamilton Alexander Beb Jom

Cobán, Alta Verapaz, mayo 2016

Auditoría fiscal aplicada a la empresa Industrias Agrícolas Kuca, S.A.

(Tesis de Licenciatura)

Hamilton Alexander Beb Jom

M.A. José Delfino Oxóm Jalal (**Tutor**)

Licda. Dinora Morales de López (**Revisora**)

Cobán, Alta Verapaz, mayo 2016

Autoridades de Universidad Panamericana

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus
Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González
Vicerrectora Académica

M. A. César Augusto Custodio Cobar
Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque
Secretario General

Autoridades Facultad de Ciencias Económicas

M.A. César Augusto Custodio Cobar
Decano

M.A. Ronaldo Antonio Girón Díaz
Vicedecano

Lic. Edgar Uwaldo Caal
Coordinador



UPANA

Universidad Panamericana
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

REF.:C.C.E.E.L.CPA.Ñ01-PS.065.2016

LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
GUATEMALA, 06 DE ABRIL DEL 2016
ORDEN DE IMPRESIÓN

Tutor: Licenciado José Delfino Oxom Jalal
Revisora: Licenciada Dinora Morales de López
Carrera: Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

Tesis titulada: "Auditoría fiscal aplicada a la empresa Industrias Agrícolas Kuca, S.A."

Presentada por: Hamilton Alexander Beb Jom

Decanatura autoriza la impresión, como requisito previo a la graduación profesional.

En el grado de: Licenciado



M.A. César Augusto Custodio Cobar
Decano
Facultad de Ciencias Económicas

Cobán, Alta Verapaz, 14 Noviembre del 2015

Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Ciudad

Estimados señores:

En virtud de que la Tesis del Programa de Actualización de Competencias y Cierre Académico (caso empresa) con el tema “**Auditoría fiscal aplicada a la empresa Industrias Agrícolas Kuca, S.A.**”, presentado por el estudiante: **Hamilton Alexander Beb Jom**, previo a optar al grado Académico de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría cumple con los requisitos técnicos y de contenido establecidos por la Universidad Panamericana, se extiende el presente dictamen favorable con una puntuación de 80/ 100 puntos para que continúe con el proceso correspondiente.

MSc. CPA. José Delfino Oxom Jalal
Tutor



Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa

Colegiado: 18270

morales.lidia@upana.edu.gt

Guatemala, 15 de enero de 2016

Señores:

Facultad de Ciencias Económicas

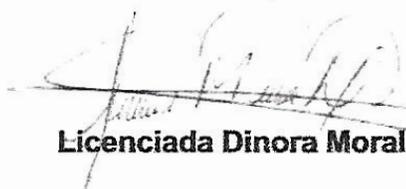
Universidad Panamericana

Ciudad

Estimados Señores:

En relación al trabajo de Tesis con el Tema: "**Auditoría fiscal aplicada a la empresa Industrias Agrícolas Kuca, S.A.**", realizado por: **Hamilton Alexander Beb Jom**, carné No. 201501680 estudiante de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la revisión del mismo y se hace constar que cumple con los requerimientos de estilo establecidos en la reglamentación de la Universidad Panamericana. Por lo tanto doy el dictamen de aprobado para continuar con el proceso que corresponde.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.


Dinora Morales de López
LICENCIADA EN PEDAGOGÍA
Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA
Colegiado No. 18270
Licenciada Dinora Morales de López

Contenido

Resumen	i
Introducción	ii
Capítulo 1	
Marco Contextual	
1.1 Antecedentes	1
1.2 Planteamiento del problema	3
1.3 Pregunta de investigación	4
1.4 Justificación del problema	4
1.5 Objetivos de investigación	4
1.5.1 Objetivo General	4
1.5.2 Objetivos Específicos	5
1.6 Alcances y límites de la investigación	5
Capítulo 2	
Marco Conceptual	
2.1 Procedimientos y registros contables conforme a las normas internacionales de contabilidad	7
2.2 Empresas agroforestales	12
2.3 Auditoría	12
2.4 Auditoría fiscal	14
2.5 Infracciones tributarias	18
Capítulo 3:	
Marco Metodológico	
3.1 Tipo de investigación	31
3.2 Sujetos de investigación	31

3.3 Instrumentos de recopilación y medición de datos	32
3.4 Diseño de la investigación	33
3.5 Programa de actividades de investigación	34
3.6 Cronograma de actividades	35
Capítulo 4	
Resultados de la investigación	
4.1 Muestreo	36
4.2 Presentación de resultados	36
Capítulo 5	
Propuesta de solución a la problemática	47
Conclusiones	62
Referencias	63
Anexos	64

Resumen

La empresa Industrias Agrícolas Kuca, S.A. dedicada a la producción y explotación forestal, en la actualidad ha cometido omiso de pago de tributos del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por no determinar la forma correcta de la base del impuesto y el incumplimiento de una de las obligaciones formales de no tener libros contables actualizados.

Por tal razón se ha decidido presentar el proyecto de investigación el cual trata sobre la implementación de una auditoría fiscal que contribuirá a mitigar este riesgo que contrajo ante la Superintendencia de Administración Tributaria y así evitar infracciones tributarias innecesarias que afecten legalmente a la empresa.

Introducción

El presente proyecto de investigación está conformado por cinco capítulos, un marco contextual, un marco conceptual, un marco metodológico, resultados de la investigación y la propuesta de solución a la problemática, los cuales se describen a continuación.

En el marco contextual se encuentra descrito los antecedentes de la empresa a investigar, su creación, aspectos legales, estructura organizacional, entre otros. Se observa el planteamiento del problema, siendo la razón por la cual se realizará el proyecto de investigación, tomando en cuenta que la empresa que se dedica a la producción y explotación forestal, no ha implementado una auditoría fiscal y no se ha constatado que se está calculando y pagando oportunamente los impuestos a los que se encuentra afecta, teniendo ya como antecedentes algunos omisos ante la Superintendencia de Administración Tributaria, por tal razón podemos hacernos la pregunta de investigación ¿Cuáles son las causas de las infracciones tributarias cometidas por la empresa Industrias Agrícolas Kuca, S.A. dedicada a la producción y explotación forestal?, por tal razón se realiza la respectiva justificación donde se dan la razones del porque implementar una auditoría fiscal, se formula el objetivo general y los específicos los cuales servirán como base del proyecto de investigación y por último encontramos los alcances y límites del proyecto a realizar.

En el marco conceptual se definen los temas que abarca el proyecto de investigación, los cuales son temas como la contabilidad, contabilidad especial, contabilidad forestal, temas de auditoría, como objetivos, clasificación, procesos, técnicas, y normas de la auditoría fiscal, además el tema de infracciones tributarias según el decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala.

El marco metodológico proporciona las directrices de cómo alcanzar los objetivos propuestos, por medio de nuestras variables e indicadores. El tipo de investigación será descriptiva y documental, y se detallan los sujetos de investigación. Luego los instrumentos de recopilación y medición de datos que se utilizan, el programa de actividades y el respectivo cronograma.

En los resultados de la investigación se presenta el muestreo y el detalle en gráficas de la información por medio de los cuestionarios presentados a los sujetos de investigación con su respectivo análisis.

Y por último se presenta la propuesta, siendo esta la parte más importante del trabajo de investigación, que proporciona la solución a la problemática encontrada.

Capítulo 1

Marco Contextual

1.1 Antecedentes

El departamento de Alta Verapaz es muy rico en flora y el clima es ideal para el cultivo de productos no tradicionales, su suelo es propicio para cualquier cultivo, especialmente los productos maderables para exportación.

Esta actividad económica fortalece la balanza de pagos debido a que el país mantiene un equilibrio entre el nivel de importaciones y exportaciones, genera nuevos empleos, atrae nuevas inversiones que motivan la creación de empresas cuya actividad sea la producción y explotación de productos forestales para exportación.

Las empresas dedicadas al cultivo de bosques son innovadoras en el departamento, promueven el empleo y fortalecen la economía, contribuyendo al producto interno bruto del país.

Las empresas que se dedican a la producción y explotación de productos forestales han tenido dificultad para obtener información acerca del proceso productivo que lleva esta actividad, han realizado estudios empíricos de las fases que tienen la producción, mantenimiento y explotación de bosques y su registro en la contabilidad.

Los productos forestales tienen mercado internacional, deben tomar las precauciones necesarias para su cultivo, al exportar deberá pasar por un registro previo al ingresar a otro país. Esto indica que durante el proceso productivo tiene cierto tratamiento para mejorar la calidad del producto e incurre en gastos, finalmente pueda ser exportado.

La bibliografía sobre la contabilización de procesos de producción y explotación de productos forestales es escasa, debido a que es una contabilidad especial con un mercado amplio internacional. El estudio de la contabilización del proceso de producción y explotación de bosques, permitirá obtener conocimientos fundamentales sobre una nueva contabilidad que día a día está emergiendo y diversificando su producción en el país.

La contabilidad es un área en la cual se define la situación financiera de las empresas. Si existen desviaciones o procesos contables incorrectos, estos conllevan a tener estados financieros no confiables.

La empresa Industrias Agrícolas Kuca, S.A. inició operaciones el 04 de octubre del año 2014 según constancia de inscripción y modificación al registro tributario unificado y acta de constitución número doce (12) de fecha 04 de octubre del año 2014, la cual se dedica a la producción y explotación forestal. La empresa está integrada por sus accionistas, un administrador general, un contador general, un auxiliar de contabilidad, personal de seguridad, limpieza, y personal operativo.

La empresa cuya denominación social es IAKUCA está sujeta a la legislación fiscal, laboral y mercantil de Guatemala, constituida legalmente e inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria como una sociedad anónima en el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas, afecta al Impuesto Sobre la Renta y al Impuesto al Valor Agregado sobre pagos mensuales y una declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta.

La empresa IAKUCA lleva sus operaciones de producción y contables en el kilómetro 213.5 ruta a Chamelco Alta Verapaz y en la actualidad tiene problemas fiscales con la Superintendencia de Administración Tributaria con relación a la omisión de pagos de tributos, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por no determinar correctamente la base del impuesto y el incumplimiento de una de las obligaciones formales de no tener libros contables actualizados.

Al no contar con libros contables actualizados no se puede determinar con exactitud los costos y gastos incurridos en el proceso de producción y dificulta definir los ingresos por la producción maderera, siendo esto una deficiencia para la determinación de los impuestos a los que se encuentra afecta la empresa.

Con la incursión de una auditoría fiscal se podrá establecer con precisión cuales son las causas que originan las infracciones tributarias antes mencionadas en las que ha incurrido la empresa IAKUCA.

1.2 Planteamiento del problema

Al no contar con una auditoría fiscal da como resultado la falta de control y cálculo del pago de los impuestos como lo son el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado lo que significa una entrada libre a las infracciones tributarias.

La empresa Industrias Agrícolas Kuca, S.A. que se dedica a la producción y explotación forestal en Alta Verapaz, no ha implementado una auditoría fiscal y no se ha constatado que se esté calculando y pagando oportunamente los impuestos a los que se encuentra afecta.

La falta de registros contables actualizados dan como resultado estados financieros no confiables los cuales podrían afectar al momento del cálculo de los impuestos que están afectos y poder caer en infracciones tributarias innecesarias ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

Por tal razón es necesaria la implementación de una auditoría fiscal conforme normas internacionales de auditoría y leyes tributarias vigentes, para comprobar cuáles han sido las causas que originaron la omisión del pago de impuestos, siendo el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta y determinar las razones por las que se ha incumplido una de las obligaciones formales al no tener libros contables actualizados.

1.3 Pregunta de investigación

¿Cuáles son las causas de las infracciones tributarias cometidas por la empresa Industrias Agrícolas Kuca, S.A. dedicada a la producción y explotación forestal?

1.4 Justificación del problema

Enfrentándose a los problemas por infracciones tributarias en la que ha incurrido la empresa IAKUCA por omisión de impuestos y la falta a las obligaciones formales es necesaria la implementación de una auditoría fiscal, la cual vendrá a mitigar este riesgo ante la Superintendencia de Administración Tributaria y poder evitar infracciones tributarias innecesarias que afecten legalmente a la empresa.

Con el desarrollo de una auditoría fiscal conforme normas internacionales de auditoría y leyes tributarias vigentes, se confirma con exactitud cuáles son las causas que han originado las infracciones tributarias cometidas por la empresa y se ponen en práctica las acciones a seguir para corregir dichos problemas.

1.5 Objetivos de investigación

1.5.1 Objetivo general

Determinar las causas de las infracciones tributarias cometidas por la empresa Industrias Agrícolas Kuca, S.A. dedicada a la producción y explotación forestal.

1.5.2 Objetivos específicos

- a. Identificar los procedimientos y técnicas utilizados en una auditoría de tipo fiscal.
- b. Verificar si los registros contables que originan el pago de impuestos se encuentran actualizados.
- c. Analizar los estados financieros con relación al pago de impuestos.
- d. Examinar las declaraciones de pago de impuestos tanto del Impuesto al Valor Agregado como del Impuesto Sobre la Renta en busca de posibles omisiones.

1.6 Alcances y límites de la investigación

Alcances

El proceso de investigación se llevó a cabo en la empresa Industrias Agrícolas Kuca, S.A. ubicada en el kilómetro 213.5 ruta hacia San Juan Chamelco, Alta Verapaz. La realización de entrevistas al administrador, contador y auxiliares de contabilidad que intervienen en la contabilización durante las fases de producción de las plantas forestales y la explotación de bosques, permitirá obtener suficiente información financiera.

Para observar el proceso productivo, explotación, los costos y gastos incurridos, cuestionar a los interventores en las actividades forestales, se determina un tiempo prudencial de un año correspondiente a un ciclo contable.

Este estudio sirve para determinar si la empresa agroforestal está aplicando procedimientos contables conforme a las normas internacionales de contabilidad.

Límites

Los socios no permiten el ingreso a las instalaciones de almácigos y plantaciones de bosques, y pueden desviar información por mantener la confidencialidad de sus procesos.

Surgen limitantes con el personal de mandos medios que no permitan la realización de la investigación por influencias de autoridades superiores de la empresa, el acceso a la información contable como los estados financieros, libros contables, declaraciones juradas, pagos de impuestos entre otros.

Otra limitación es la falta de información contable de los procesos de producción derivado de la no implementación; generando de esta forma la inexistencia de costos reales aplicados en la contabilidad de la sociedad.

Capítulo 2

Marco Conceptual

2.1 Procedimientos y registros contables conforme a las normas internacionales de contabilidad

- **Contabilidad**

“Es una técnica que se utiliza para producir sistemática y estructuralmente información financiera expresada en unidades monetarias de las transacciones que realiza una entidad económica y de ciertos eventos económicos identificables que la afectan, con el objeto de facilitar a los diversos interesados el tomar decisiones en relación con dicha entidad económica”. (IGCPA, 2003)

“La norma internacional de contabilidad No. 41 prescribe el tratamiento contable, la presentación en los estados financieros y la información a revelar relacionados con la actividad agrícola, que es un tema no cubierto por otras normas internacionales de contabilidad. La actividad agrícola es la gestión, por parte de una entidad, de la transformación biológica de animales vivos o plantas (activos biológicos) ya sea para su venta, para generar productos agrícolas o para obtener activos biológicos adicionales”. (IASCF, 2003)

- **Contabilidad especial (forestal)**

“Es una rama de la contabilidad de costos o industrial, que tiene por objeto el registro de las fases de producción de las plantas forestales y explotación, los costos y gastos originados de la

comercialización o industrialización entre otros”. (Perdomo Salguero, Contabilidad VI (Costos II), 2012)

Son herramientas de controles que se utilizan para evaluar la eficiencia productiva y rendimiento financiero de una empresa.

Las cuentas principales en las operaciones correspondientes a la explotación de madera son las siguientes:

- a) Viveros
- b) Bosques
- c) Trozas
- d) Aserradero
- e) Almacén de madera

- Cuenta viveros

“Representa los desembolsos realizados desde la siembra de los pequeños retoños hasta la época en que se trasplantará a su lugar definitivo, época que varía según la clase de árboles que se trate. Si ella absorbe en primer lugar el valor de las matas valdrán más con el crecimiento, lo cual quiere decir que debería ser cargada también con este último valor estimativo; sin embargo, tal aumento de valor se compensa muchas veces con las pérdidas de matitas a causa de las plagas, enfermedades, heladas e incendios. La cuenta se abona con el valor de las posibles pérdidas señaladas y con el saldo que se traspase a la cuenta bosques”. (Perdomo Salguero, Contabilidad Especial VIII, con base a NIIF, 2009)

- Cuenta bosques

Se carga con el valor estimativo de los viveros y con el valor de la reforestación. Se abona con la parte estimativa del agotamiento por tala sucesiva de árboles lo cual provoca disminución en el valor del bosque, las reforestaciones no compensan el agotamiento por lo menos dentro del mismo período.

Factor determinante en el aumento de valor de un bosque es la construcción de caminos dentro de su área los cuales facilita la labor de la extracción de la madera.

Respecto a otros gastos, como los sueldos de guardas forestales, habrá que aplicarlos aumentando el costo de las trozas que se vayan extrayendo.

- Cuenta trozas

Se carga con los jornales pagados por la tala de árboles y la preparación de trozas y con el valor estimado de cada árbol cortado. Se abona con el valor de las trozas que pasan al aserradero y con el importe de las que se vendan.

- Cuenta aserradero

Se carga con el valor de las trozas pasadas al aserradero, con los jornales pagados en el aserradero y con las amortizaciones de la maquinaria. Se abona con el valor de la madera que vaya saliendo para los almacenes.

- Cuenta almacén de madera

“Se carga con el valor de la madera ingresada en sus diferentes formas: bigas, tablones, reglas, renglón, procedente del aserradero. Se abona con el producto de las ventas y con la madera que

sea utilizada en trabajos de la finca; construcciones, fabricación de embalse.”. (Perdomo Salguero, Contabilidad Especial VIII, con base a NIIF, 2009)

- Contabilidad según el Código de Comercio

“Según la legislación guatemalteca, toda persona individual y jurídica están obligadas a llevar contabilidad por medio del sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados.

Están obligados a llevar los siguientes libros:

Inventario: es aquel en el cual se controlan y detallan todas las fases de producción de las plantaciones ornamentales.

Diario: es aquel en el cual se registran cronológicamente las operaciones de la entidad.

Mayor: es traspasar las cantidades del libro diario a las cuentas del libro mayor. Los débitos en el diario se pasan como débitos en el mayor y los créditos en el diario son créditos en el mayor.

Costo de producción: es aquel en el que se registra el resumen de los costos de producción de un periodo determinado.

Balance de Resultados: es aquel en el cual se determina la pérdida o ganancia del periodo terminado.

Balance de situación financiera: en este se muestra la situación de la empresa en determinado periodo, es decir, se establece el patrimonio de la empresa en el periodo concluido.” (Congreso de la República de Guatemala, Decreto 2-70, 1970)

Podrán llevar otros libros, por ejemplo:

Registro de cultivos: este se utiliza para el registro de las fases de producción y explotación forestales.

Registro de estadística: en este se llevan registros estadísticos sobre la producción y explotación forestal.

Registro de insumos: en este libro se lleva el registro de los insumos utilizados en las diferentes fases de la producción. Por ejemplo, los fungicidas, herbicidas, fertilizantes y cualquier producto que se utilice para el tratamiento de la producción.

- **Objetivo de la contabilidad**

“El objetivo primordial de la contabilización de las actividades de una empresa agroforestal es registrar las fases de la producción y explotación forestal en los diferentes libros contables, con el fin de proporcionar suficiente información para la toma de decisiones adecuadas y oportunas”. (Perdomo Salguero, Contabilidad VIII, ganadería, avícola, agrícola, forestal., 2000)

Otros fines que persigue la contabilidad es el registro de los costos y gastos de la producción, introducir nuevos cultivos además de mostrar los factores que intervienen en la producción.

- **Importancia de la contabilidad**

La generación de información oportuna y la implementación de adecuados sistemas contables para la obtención de datos confiables y veraces acerca de los costos y procesos de producción forestal. La información recabada es utilizada para el análisis de la producción y los factores que la afectan.

2.2 Empresas agroforestales

- Empresa

“Se entiende por empresa el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios”. (Congreso de la República de Guatemala, Decreto 2-70, 1970)

- Agroforestal

Su principal actividad es la producción forestal desde un almácigo hasta la explotación de bosques. A los bosques se les puede obtener provecho en un tiempo de veinte a treinta años de edad pero se les da mantenimiento año con año, que sería una agregado que se va capitalizando al activo en este caso biológico como lo menciona la norma internacional de contabilidad No. 41, en cuanto a la producción de plantas forestales es decir la creación de viveros forestales se puede comercializar a corto plazo dentro de un tiempo que se puede verificar su utilidad como lo es el período contable.

2.3 Auditoría

“Es la actividad por la cual se verifica la corrección contable de las cifras de los estados financieros; es la revisión de los registros y fuentes de contabilidad para determinar la razonabilidad de las cifras que muestran los estados financieros.” (Perdomo Salguero, Procedimientos y técnicas de Auditoría I, 2007)

Auditoría es una revisión sistemática de los estados financieros en su conjunto, de los registros y transacciones contables, para determinar su consistencia a los principios de la contabilidad generalmente aceptados.

- Necesidad de la auditoría

La necesidad del examen de estados financieros es indispensable para el administrador y el inversionista que necesitan como un elemento importante tomar decisiones, así: primero, conocer la situación financiera de la empresa que administran o en la que desean invertir y segundo, tener la certeza que la situación financiera corresponde a la realidad que vive el negocio. También lo es para proveedores, acreedores, instituciones bancarias y financieras de un negocio o entidad, como cooperativistas, cuentahabientes de depósitos monetarios y de ahorro. Para el fisco en la verificación y cumplimiento en el pago de impuestos.

- Objetivos de la auditoría

- a) Obtener información y razonabilidad de los estados financieros, observados en su conjunto.
- b) Establecer la aplicación adecuada de los recursos económicos y financieros de una institución, así como la protección de los mismos.
- c) Promover la eficiencia operativa y estimular las políticas administrativas.
- d) Permitir al contador público y auditor emitir una opinión independiente sobre la razonabilidad de los estados financieros. Esta opinión es valiosa para las personas que no tienen acceso a la información o no tienen la capacidad de interpretarla.

- “Clasificación de la auditoría

- a) Por las personas que realizan la auditoría: auditoría interna y auditoría externa.
- b) Por la fecha que son aplicados los procedimientos: auditoría preliminar y auditoría final.
- c) Por el objetivo que persiguen: auditoría financiera, auditoría administrativa, auditoría operacional y auditoría fiscal.
- d) Otras clasificaciones: auditoría recurrente, auditoría permanente, auditoría especial y auditoría forense, auditoría con valor agregado, auditoría ambiental, auditoría de

cumplimiento, auditoría de gestión, auditoría integral, auditoría social.” (Perdomo Salguero, Procedimientos y técnicas de Auditoría I, 2007)

2.4 Auditoría fiscal

“Es el examen que efectúan las entidades fiscalizadoras que por la ley están facultadas para comprobar que los contribuyentes están tributando correctamente.” (Monografias.com, 2015)

“Se define como la verificación racional de los registros contables y de la documentación, con el fin de determinar la exactitud e integridad de la contabilidad. La auditoría fiscal consiste en la investigación selectiva de las cuentas del balance, de las cuentas de resultados, de la documentación, registro y operaciones efectuadas por una empresa, tendientes a comprobar que las bases afectas a tributos se hayan determinado de acuerdo con las normas técnicas que regulan la contabilidad y cumpliendo con las disposiciones legales contenidas en las leyes impositivas que corresponda aplicar.” (Monografias.com, 2015)

- **Proceso de la auditoría fiscal**

Existen dos tipos de auditores fiscales: los del Estado, o públicos, y los particulares. Las acciones básicas de los auditores públicos son:

- a) Buscar a todos los que estén obligados a registrarse como contribuyentes, para así ampliar el universo de quienes aportan al gasto público.
- b) Identificar que contribuyentes presentan, y que otros no, las declaraciones de impuestos en tiempo y forma, según lo disponga la ley.

- c) Vigilar que aquellos contribuyentes que cumplan con la presentación de su declaración incluya información fidedigna, de esa manera se evita la evasión de impuestos mediante datos no apegados a la realidad.
- d) Recuperación o cobro a los contribuyente que declararon fielmente pero que no han saldado su adeudo.

El proceso de una auditoría particular consiste en revisar la información que facilita el contador de la empresa, identificar los problemas y diseñar una solución que realizará el contador, volver a revisar las fallas detectadas y finalmente, emitir un dictamen fiscal con el resultado.

- **Técnicas de la auditoría fiscal**

“Se definen como las tareas rutinarias, gestiones o métodos necesarios para obtener material de evidencia respecto a los resultados de un balance o registro”. (Monografias.com, 2015)

La aplicación de técnicas de auditoria permite asegurar la veracidad y correcta contabilización de los registros, comprobar el cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría que deben aplicarse según sea el caso, hasta que el auditor asegure que determinado hecho o circunstancia que se examina sea la correcta. Dependiendo del tipo de empresa, el auditor dispone de una serie de técnicas de auditoría que se mencionan a continuación:

Observación

Acción mediante la cual el auditor estudia y advierte, en forma apreciativa los hechos o acontecimientos y circunstancias en que éstas se desarrollan y en las distintas funciones o gestiones de la empresa auditada.

Indagación

“Investigación que realiza el auditor sobre determinados puntos en base a preguntas que realiza a personas de la empresa auditada. Esta técnica permite formarse una opinión respecto a la empresa, hecho o asunto determinado, sin embargo, las conclusiones o juicios necesariamente exigen una comprobación o evidencia que lo respalde suficiente, lo que se logrará mediante la aplicación de otras técnicas según sea el caso”. (Perdomo salguero, 2010)

Confirmación

Consiste en ratificar un hecho, mediante la obtención de información escrita de terceras personas ajenas a la empresa, que conocen la naturaleza del asunto o circunstancia que le permite al auditor formarse una opinión de asegurar o no dicho hecho o asunto.

Análisis

Es el estudio crítico de ciertos hechos que permiten llegar a la conclusión que la información sujeta a esta técnica, está dentro o fuera de lo normal. Consiste en separar elementos y agruparlos de acuerdo a su naturaleza u origen de tal forma que del examen practicado por el auditor se forma un juicio conceptual sobre el saldo o movimiento de un registro o cuenta.

Cálculo aritmético

Es la verificación de la corrección aritmética de los cálculos efectuados por la empresa auditada, mediante el recálculo realizado por el auditor.

Seguimiento contable

Mediante esta técnica, el auditor verificará que el ciclo contable se haya cumplido de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad.

- Normas básicas para la ejecución de auditorías fiscales

Personales

- a) El examen habrá de realizarse por una persona o por personas que tengan una capacitación adecuada, teniendo experiencia como auditor (es).
- b) En todos los asuntos relacionados con el trabajo de auditoría, deberán los auditores mantener una actitud de independencia mental.
- c) Deberá ponerse todo el cuidado profesional al llevar a cabo el trabajo, tanto de investigación, como en la elaboración del informe de auditoría.

Desarrollo del trabajo

- a) El trabajo deberá planearse adecuadamente; si fuera necesario la intervención de ayudantes en el desarrollo del trabajo, deberán ser muy bien supervisados.
- b) Deberá hacerse un estudio y una evaluación adecuada del control interno existente como una base para confiar en él y determinar, con base en el resultado obtenido de dicho estudio y valoración, extensión de las pruebas a las cuáles se han de someter los procedimientos de auditoría.
- c) Se deberá obtener suficiente evidencia probatoria por medio de la inspección, observación, investigación y confirmación para tener una base razonable para rendir una opinión con respecto a los estados financieros que se hayan examinado.

Informe

- a) Deberá señalar si los estados financieros están presentados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- b) Deberá indicar si tales principios se han aplicado correctamente con el período anterior.
- c) Salvo que se señale lo contrario en el informe, se juzgará que las notas aclaratorias a los estados financieros son adecuadas.
- d) El informe deberá contener la opinión del auditor con respecto a los estados financieros, tomados en conjunto, o bien habrá de indicar que se abstiene de rendir una opinión acerca de ellos. Cuando no se puede rendir una opinión acerca de ellos se deberán indicar las razones para ello.
- e) En todos los casos en que aparezca el nombre de un auditor en relación con los estados financieros, el informe deberá contener una aclaración del carácter del examen del auditor, y el grado de responsabilidad que está asumiendo.

2.5 Infracciones tributarias

“Artículo 69. Concepto. Toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionará la Superintendencia de Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal.” (Congreso de la República de Guatemala, Decreto 6-91, 1991)

Artículo 71. Infracciones tributarias. Son infracciones tributarias las siguientes:

- a) Pago extemporáneo de las retenciones.
- b) La mora.
- c) La omisión del pago de tributos.

- d) La resistencia a la acción fiscalizadora de la Superintendencia de Administración Tributaria.
- e) El incumplimiento de las obligaciones formales.
- f) Las demás que se establecen expresamente en este código y en las leyes tributarias específicas.

Artículo 75. Extinción de la responsabilidad. Las infracciones y sanciones tributarias se extinguen por los motivos siguientes:

- a) Muerte del infractor.
- b) Exoneración o condonación.
- c) Prescripción.
- d) En los demás casos contemplados en el artículo 55 de este código.

Artículo 76. Prescripción. Las infracciones y sanciones tributarias prescriben por el transcurso de cinco años, contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o quedó firme la sanción, respectivamente.

Artículo 79. Responsabilidad por infracciones tributarias. Los autores son responsables de las infracciones tributarias en que incurran.

Artículo 80. Autores. Se consideran autores:

- a) Los que toman parte directa en la ejecución del hecho u omisión;
- b) Los que induzcan directamente a otro a ejecutar la infracción.
- c) Los que participen en la ejecución de hechos, sin los cuales no se hubiera efectuado la infracción.

Artículo 84. El Organismo Ejecutivo, mediante acuerdo gubernativo, podrá establecer sanciones administrativas, cuando considere que se están infringiendo las leyes relativas a las actividades de comercio, de industria, de agricultura o de servicios.

Independiente de requerir a los tribunales competentes las acciones penales y/o las sanciones de suspensión de la apertura de los negocios que incurran en infracciones al Código Tributario, en omisión, evasión o defraudación de tributos y contribuciones, o incumplan en el pago de los mismos.

Artículo 85. Infracciones sancionadas con el cierre temporal. Se aplicará la sanción de cierre temporal de empresas, establecimientos o negocios, cuando se incurra en la comisión de cualquiera de las infracciones siguientes:

- a) No emitir o no entregar facturas, notas de débito, notas de crédito o documentos exigidos por las leyes tributarias específicas, en la forma y plazo establecidos en las mismas.
- b) Emitir facturas, notas de débito, notas de crédito u otros documentos exigidos por las leyes tributarias específicas que no estén previamente autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria.
- c) Utilizar máquinas registradoras, cajas registradoras u otros sistemas no autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria, para emitir facturas u otros documentos.
- d) No haber autorizado los libros contables u otros registros obligatorios establecidos en el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas.

Artículo 86. Cierre temporal de empresas, establecimientos o negocios. El cierre temporal de las empresas, establecimientos o negocios es la sanción que se impone a las personas individuales o jurídicas propietarias de dichas empresas, establecimientos o negocios, que incurran en la comisión de las infracciones tipificadas en el artículo 85 de este Código.

Cuando el infractor sea propietario de varias empresas, establecimientos o negocios, pero cometa la infracción sólo en uno de ellos, la sanción se aplicará únicamente en aquel o aquellos en que haya cometido la infracción.

Sanción: el cierre temporal se aplicará por un plazo mínimo de diez (10) días y por un máximo de veinte (20) días, continuos. La sanción se duplicará, conforme a lo dispuesto en este artículo, si el infractor opone resistencia o antes de concluir el plazo de la sanción viola u oculta los dispositivos de seguridad, o por cualquier medio abre o utiliza el local temporalmente cerrado.

Al comprobar la comisión de una de las infracciones a que se refiere el artículo 85 de este código, la Superintendencia de Administración Tributaria lo documentará mediante acta o por conducto de su intendencia de asuntos jurídicos, presentará solicitud razonada ante el juez de paz del ramo penal competente, para que imponga la sanción del cierre temporal de la empresa, establecimiento o negocio. El juez, bajo pena de responsabilidad, fijará audiencia oral que deberá llevarse a cabo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción de la solicitud; en la misma audiencia deberá escuchar a las partes y recibir las pruebas pertinentes. Al finalizar la audiencia, el juez dictará de manera inmediata la resolución respectiva, ordenando el cierre temporal conforme a este artículo, cuando proceda.

“En el caso de entidades sujetas a la vigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Administración Tributaria únicamente acudirá ante el juez penal competente después de obtener opinión favorable de la misma. En el caso de las entidades bursátiles, la opinión favorable se requerirá al Ministerio de Economía. Dichas opiniones deberán emitirse dentro del plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente a aquel en que se hubieren requerido. De no producirse dentro de dicho plazo, la opinión de dichas entidades se reputará como emitida en sentido favorable, y serán responsables por la omisión.” (Congreso de la República de Guatemala, Decreto 6-91, 1991)

“El cierre temporal de las empresas, establecimientos o negocios será ejecutado por el Juez que lo decretó con la intervención de un representante de la Superintendencia de Administración Tributaria, quien impondrá sellos oficiales con la leyenda cerrado temporalmente por infracción tributaria, los cuales también deberán ser autorizados por el juez con el sello del tribunal y la indicación por orden judicial.” (Congreso de la República de Guatemala, Decreto 6-91, 1991)

Si el infractor opone resistencia o antes de concluir el plazo de la sanción viola los marchamos o precintos, cubre u oculta de la vista del público los sellos oficiales o por cualquier medio abre o utiliza el local temporalmente cerrado, sin más trámite ni nuevo procedimiento, se duplicará la sanción, sin perjuicio que la Superintendencia de Administración Tributaria presente denuncia por los ilícitos penales que correspondan, ante las autoridades competentes.

Cuando el lugar cerrado temporalmente fuere a su vez casa de habitación, se permitirá el acceso de las personas que lo habitan, pero en él no podrán efectuarse operaciones mercantiles o el desarrollo de la actividad, profesión u oficio del sancionado, por el tiempo que dure la sanción. Contra lo resuelto por el juez competente, procederá el recurso de apelación.

El cumplimiento de la sanción no libera al infractor de la obligación del pago de las prestaciones laborales a sus dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 literal g) del Código de Trabajo, Decreto Número 1441 del Congreso de la República y sus reformas. En caso de reincidencia, se estará a lo dispuesto en el artículo 74 del Código Tributario.

A solicitud del sancionado, el juez podrá reemplazar la sanción de cierre temporal por una multa equivalente hasta el diez por ciento (10%) de los ingresos brutos obtenidos en el establecimiento sancionado durante el último período mensual. Dicha multa no podrá ser menor a diez mil Quetzales (Q.10, 000.00).

En el caso que el contribuyente se encuentre inscrito en el Régimen de Pequeño Contribuyente del Impuesto al Valor Agregado, la sanción de cierre temporal se podrá reemplazar por una multa de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00).

Artículo 87. Computo de recargos. Los recargos se aplicarán desde el día inmediato siguiente a la fecha del vencimiento del plazo establecido para pagar el tributo, hasta el día anterior en que se efectúe el pago del mismo.

Artículo 88. Omisión de pago de tributos. La omisión de pago de tributos se constituye por la falta de determinación o determinación incorrecta de la obligación tributaria por parte del sujeto pasivo, detectada por la Superintendencia de Administración Tributaria siempre y cuando la falta de determinación no constituya delito.

Artículo 89. Sanción. La omisión de pago de tributos será sancionada con una multa equivalente al ciento por ciento (100%) del importe del tributo omitido, por la falta de determinación o la determinación incorrecta presentada por parte del sujeto pasivo, detectada por la acción fiscalizadora.

Si el contribuyente o responsable, una vez presentada su declaración rectifica y paga antes de ser requerido o fiscalizado por la Superintendencia de Administración Tributaria, la sanción se reducirá al veinticinco por ciento (25%) del importe del tributo omitido.

Esta sanción, en su caso, se aplicará sin perjuicio de cobrar los intereses resarcitorios que correspondan, conforme lo dispuesto en este código.

Artículo 90. Prohibición de doble pena *-Non bis in ídem-*. Si de la investigación que se realice, aparecen indicios de la comisión de un delito o de una falta contemplados en la legislación penal, la Superintendencia de Administración Tributaria se abstendrá de imponer sanción alguna y procederá a hacerlo del conocimiento de la autoridad competente, sin perjuicio de recibir el pago del adeudo tributario y ello no libera al contribuyente de la responsabilidad penal. La Superintendencia de Administración Tributaria en ningún caso sancionará dos veces la misma infracción.

Artículo 91. Pago extemporáneo de tributos retenidos, percibidos y del Impuesto al Valor Agregado. Quienes actuando en calidad de agente de retención o de percepción o contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado no enteren en las cajas fiscales correspondientes, dentro del plazo establecido por las leyes tributarias, los impuestos percibidos o retenidos o el Impuesto al Valor Agregado, serán sancionados con multa equivalente al ciento por ciento (100%) del impuesto retenido o percibido o el pago resultante del Impuesto al Valor Agregado.

Si el responsable del pago lo hiciere efectivo antes de ser requerido por la Superintendencia de Administración Tributaria, la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento (50%).

Transcurridos treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, sin que el agente de retención o de percepción cumpla con la obligación de enterar los impuestos, se procederá conforme a lo que disponen los artículos 70 y 90 de este Código.

Artículo 92. Mora. Incurrir en mora el contribuyente que paga la obligación tributaria después del plazo fijado por la ley para hacerlo. La mora opera de pleno derecho.

Sanción: en caso de mora, se aplicará una sanción por cada día de atraso equivalente a multiplicar el monto del tributo a pagar, por el factor 0.0005, por el número de días de atraso. La sanción por mora no aplicará en casos de reparos, ajustes a determinaciones incorrectas, o en determinaciones de oficio efectuadas por la Superintendencia de Administración Tributaria, en los cuales se aplicará la sanción por omisión de pago de tributos establecida en el artículo 89 de este código.

La sanción por mora es independiente del pago de los intereses resarcitorios a que se refiere este Código.

Artículo 93. Resistencia a la acción fiscalizadora de la Superintendencia de Administración Tributaria. Constituye resistencia cualquier acción u omisión que obstaculice o impida la acción fiscalizadora de la Superintendencia de Administración Tributaria, después de vencido el plazo improrrogable de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento hecho llegar al contribuyente para presentar la documentación o información de carácter tributario, contable o financiero.

También constituye resistencia a la acción fiscalizadora de la Superintendencia de Administración Tributaria, cualquier acción u omisión que le obstaculice o impida el acceso inmediato a los libros, documentos y archivos, o al sistema informático del contribuyente que se relacionan con el pago de impuestos, así como la inspección o verificación de cualquier local, establecimiento comercial o industrial, oficinas de depósitos, contenedores, cajas registradoras y medios de transporte, en los casos en que la Superintendencia de Administración Tributaria deba requerir el acceso inmediato, para evitar el riesgo de la alteración o destrucción de evidencias.

Se consideran acciones de resistencia:

- a) Impedir u obstaculizar las actuaciones o diligencias necesarias, para que la Administración Tributaria pueda determinar, fiscalizar y recaudar los tributos.
- b) Negarse a proporcionar información e impedir el acceso inmediato a los libros, documentos y archivos, o al sistema informático del contribuyente que se relacionan con el pago de impuestos, necesarios para establecer la base imponible de los tributos y comprobar la cancelación de la obligación tributaria.

- c) Negarse el contribuyente a proporcionar la información referente a actos, contratos u otros hechos o relaciones mercantiles con terceros, generadores de tributos.
- d) No rehacer sus registros contables, o rehacerlos fuera del plazo establecido en el presente Código, en los casos de destrucción, pérdida, deterioro, extravío, o delitos contra el patrimonio que se produzcan respecto de los libros, registros, documentos, archivos o sistemas informáticos.

Sanción: multa equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual, trimestral o anual declarado en el régimen del impuesto a fiscalizar. Cuando la resistencia sea de las que se constituyen en forma inmediata, la sanción se duplicará.

Si para el cumplimiento de lo requerido por la Administración Tributaria, es necesaria la intervención de Juez competente, se aplicará lo dispuesto en la resistencia a la acción fiscalizadora tipificada en el Código Penal.

Artículo 94. Infracciones a los deberes formales. Constituye infracción a los deberes formales la acción u omisión del contribuyente o responsable que implique incumplimiento de los previstos en este Código y en otras leyes tributarias.

Son infracciones a los deberes formales, las siguientes:

- a) Omisión de dar aviso a la Administración Tributaria, de cualquier modificación o actualización de los datos de inscripción y del nombramiento o cambio de contador. Todo ello dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se produjo la modificación o actualización.

Sanción: multa de cincuenta Quetzales (Q.50.00) por cada día de atraso con una sanción máxima de mil quinientos quetzales (Q.1,500.00).

- b) Omisión o alteración del número de identificación tributaria –NIT- o de cualquier otro requisito exigido en declaraciones y recibos de tributos, documentos de importación o

exportación y en cualquier documento que se presente o deba presentarse ante la Administración Tributaria.

Sanción: multa de cien quetzales (Q.100.00) por cada documento. El máximo de sanción no podrá exceder un mil quetzales (Q.1,000.00) mensuales. En ningún caso la sanción máxima excederá la suma del uno por ciento (1 %) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual en el que haya reportado ingresos.

c) Adquirir bienes o servicios, sin exigir facturas o el documento que legalmente soporte la transacción, cuando corresponda.

Sanción: multa equivalente al monto del impuesto correspondiente a la transacción. Si el adquirente denuncia ante la Administración Tributaria a quien estando obligado no emitió y le entregó el documento legal correspondiente, quedará exonerado de la sanción.

d) No llevar al día los libros contables u otros registros obligatorios establecidos, en el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas. Se entiende que están al día, si todas las operaciones se encuentran asentadas en los libros y registros debidamente autorizados y habilitados, dentro de los dos (2) meses calendario inmediatos siguientes de realizadas.

Sanción: multa de cinco mil quetzales (Q.5,000.00), cada vez que se le fiscalice. Esta sanción se aplicará sin perjuicio de la obligación del contribuyente o responsable de operar debidamente los libros o registros contables respecto de los cuales la Administración Tributaria constató su atraso.

e) Llevar los libros y registros contables, en forma distinta a la que obliga el Código de Comercio y las leyes tributarlas específicas.

Sanción: multa de cinco mil quetzales (Q.5,000.00) cada vez que se fiscalice y se establezca la infracción.

e) Ofertar bienes y servicios sin incluir en el precio el impuesto, cuando corresponda.

Sanción: multa de cinco mil quetzales (Q.5,000.00) cada vez que se incurra la infracción.

f) No percibir o retener los tributos, de acuerdo con las normas establecidas en este Código y en las leyes específicas de cada impuesto.

Sanción: multa equivalente al impuesto cuya percepción o retención omitiere. La imposición de la multa no exime la obligación de enterar el impuesto percibido o retenido, salvo que ya se hubiere efectuado el pago por el sujeto pasivo.

g) Extender facturas, notas de débito, notas de crédito u otros documentos que no cumplan con alguno de los requisitos formales según la ley específica.

Sanción: multa de cien quetzales (Q.100.00) por cada documento. El máximo de sanción que podrá aplicarse será de cinco mil quetzales (Q.5,000.00), en cada período mensual. En ningún caso la sanción máxima excederá del dos por ciento (2%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual en el que haya reportado ingresos.

h) Presentar las declaraciones después del plazo establecido en la ley tributaria específica.

Sanción: multa de cincuenta quetzales (Q.50.00) por cada día de atraso, con una sanción máxima de un mil quetzales (Q.1,000.00).

Cuando la infracción sea cometida por entidades que están total o parcialmente exentas del Impuesto Sobre la Renta, por desarrollar actividades no lucrativas, la sanción se duplicará. En caso de reincidencia, además de la imposición de la multa correspondiente se procederá a la cancelación definitiva de la inscripción como persona jurídica no lucrativa en los registros correspondientes.

i) No concurrir a las oficinas tributarias cuando su presencia sea requerida, como se establece en el numeral 6 del artículo 112 de este Código.

Sanción: multa de un mil quetzales (Q.1,000,00) por cada vez que sea citado y no concurriere.

j) Que el comprador no realice el traspaso en el registro legal correspondiente, dentro del plazo que establece la ley específica, de la propiedad de los vehículos que adquiera.

Sanción: multa equivalente al cien por ciento (100%) del impuesto que corresponda conforme a la tarifa que establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

k) No dar aviso dentro del plazo que establece la ley específica, de cualquier cambio producido en las características de los vehículos inscritos en el registro correspondiente.

Sanción: multa de quinientos quetzales (Q.500.00).

l) La no presentación ante la Administración Tributaria de los informes establecidos en las leyes tributarias.

Sanción: una multa de cinco mil quetzales (Q.5,000.00) la primera vez; de diez mil quetzales (Q.10,000.00) la segunda vez y en caso de incumplir más de dos veces se aplicará multa de diez mil quetzales (Q.10,000.00) más el equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente, durante el último mes en el cual declaró ingresos. Esta sanción será aplicada, por cada vez que incumpla con su obligación.

m) Utilizar máquinas registradoras, cajas registradoras u otros sistemas autorizados, en establecimientos distintos del registrado para su utilización, sin haber dado aviso a la Administración Tributaria.

Sanción: multa de cinco mil quetzales (Q.5,000.00).

n) Realizar, sin estar inscrito, actividades para las cuales las normas tributarias hayan establecido la obligación de estar previamente inscrito en los registros habilitados por la Administración Tributaria.

Sanción: multa de diez mil quetzales (Q.10,000.00).

o) No efectuar el pago de tributos o no proporcionar la información requerida, eventual o periódicamente, por medio de los sistemas o herramientas, formas, formularios electrónicos, informáticos, digitales u otros, que han sido establecidos como de uso obligatorio para el contribuyente o responsable.

Sanción: multa de un mil quetzales (Q.1,000.00), sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de presentar la información o pago requerido, utilizando estas herramientas, formas, formularios o similares.

p) Emitir en forma ilegible, borrosa o incompleta, facturas, facturas especiales, notas de débito, notas de crédito, u otros documentos que la Administración Tributaria haya autorizado.

Sanción: multa de cinco mil quetzales (Q.5,000.00), en cada período mensual que se establezca la infracción. En ningún caso la sanción máxima excederá del uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual en el que haya reportado ingresos.

q) El agente de retención que no extienda o extienda extemporáneamente, la constancia de retención efectuada que conforme a la ley corresponde.

Sanción: multa de un mil quetzales (Q.1,000.00) por cada constancia de retención no entregada en tiempo.

r) La no exhibición del protocolo por el notario, a requerimiento de la Administración Tributaria, salvo el caso de testamentos.

Sanción: multa de cinco mil quetzales (Q.5,000.00).

El Organismo Ejecutivo, a propuesta de la Administración Tributaria, formulará por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, la actualización del valor de las sanciones y propondrá al Congreso de la República las reformas pertinentes cada cinco años.

Artículo 94 “A”. Reducción de sanciones a infracciones a deberes formales. Los contribuyentes o responsables que al percatarse de la comisión de una infracción a los deberes formales, de las establecidas en este Código o en las leyes tributarias específicas, que se sancionen pecuniariamente, sin haber sido requerido o fiscalizado, se presente voluntariamente ante la Administración Tributaria aceptando la comisión de la infracción, se rebajará la sanción que corresponda en un ochenta y cinco por ciento (85%), siempre que efectúe el pago de forma

inmediata. Esta rebaja no aplicará en el caso que el contribuyente reincida en la comisión de la misma infracción durante el período impositivo que corresponda.

Capítulo 3

Marco Metodológico

3.1 Tipo de investigación

La investigación se hace en forma descriptiva y documental, utilizando como instrumento de estudio la entrevista y el cuestionario, los cuales responderán los diferentes sujetos descritos en el numeral 3.2, además la empresa proporcionará su información contable, libros, formularios de pago de impuestos, estados financieros; entre otros, los cuales contribuirán para el desarrollo del trabajo, esto permitirá recopilar suficiente evidencia para fundamentar el trabajo de investigación.

Para la investigación se realizó el marco contextual que permitirá establecer los antecedentes, planteamiento, justificación, objetivos, alcances y límites, también contendrá el marco conceptual que enmarcara los conceptos que se utilizarán en la investigación, así también el marco metodológico en el cual se establecerán los sujetos, instrumentos de recopilación y medición de datos y programa de actividades de investigación y cronograma de actividades.

Se realizó una investigación de campo, que consistió en la revisión documental de los libros contables y financieros de la empresa, lo cual permitió obtener información para la presentación de un diagnóstico integral.

3.2 Sujetos de investigación

Las personas involucradas en el proceso de investigación, las cuales laboran para la empresa Industrias Agrícolas Kuca, S. A. y la documentación e información contable.

- a) Gerente general
- b) Contador general
- c) Auxiliar de contabilidad
- d) Libros contables
- e) Estados financieros
- f) Declaraciones de pago de impuestos

3.3 Instrumentos de recopilación y medición de datos

Para la determinación de la información en la investigación se utilizó como herramienta el cuestionario, mediante interrogantes ya definidos de diez preguntas abiertas respecto a una o más variables a medir, se lanzarán a los diferentes sujetos de investigación descritos con anterioridad. Se realizó un trabajo de campo en donde se examinaron los procesos contables, libros contables, estados financieros, declaraciones juradas, recibos de pago ante la Superintendencia de Administración Tributaria para poder sustentar la hipótesis planteada.

Con relación a la medición de datos se hizo una tabulación de los resultados de cada pregunta, se ordenaron para realizar cálculos respectivos por medio de un sistema electrónico de datos que permita el tratamiento efectivo de la información mediante aplicaciones matemáticas y las interpretaciones se hace inferencias de los resultados que constituya las conclusiones de la investigación. La presentación de la tabla de datos para tabular la información en un sistema electrónico dicho anteriormente es la siguiente:

Preguntas	Sí	No	Sí %	No %

Fuente: elaboración propia.

3.4 Diseño de la investigación

La fase de investigación se fundamentó en la revisión documental de los libros contables y la información financiera de la empresa, la presentación de encuestas a los sujetos de investigación, estos fueron los instrumentos necesarios para la base de nuestra investigación.

Para el diseño de la investigación se consideraron los siguientes aspectos:

- a. Diagnóstico de la empresa a investigar
- b. Diagrama Ishikawa
- c. Planteamiento del problema
- d. Metodología
- e. Recopilación de información mediante la revisión documental de la empresa
- f. Procesamiento y análisis de la información recabada
- g. Conclusiones

3.5 Programa de actividades de investigación

Se presenta a continuación el programa de actividades de investigación del proyecto de tesis.

Programa de actividades					
No.	Objetivo y alcance	Actividades	Indicadores	Responsables	Evidencia
1	Identificar los procedimientos y técnicas utilizados en una auditoría de tipo fiscal.	Elaboración de la planeación de auditoría fiscal de la empresa IAKUCA, luego se utilizarán las técnicas de observación, indagación, confirmación, análisis, cálculo aritmético y seguimiento contable, presentación de dictamen conforme normas internacionales de auditoría.	Procedimientos y técnicas de auditoría fiscal.	Hamilton Alexander Beb Jom	Documentos de constitución e inscripción de la empresa, manuales administrativos financieros, estados financieros, libros contables, declaración jurada de pago de impuestos, omisos.
2	Verificar si los registros contables que originan el pago de impuestos se encuentran actualizados.	Revisión de los libros diario, mayor, balance de saldos, estados financieros habilitados por la Superintendencia de Administración Tributaria.	Registros contables actualizados.	Hamilton Alexander Beb Jom	Libros contables habilitados por la Superintendencia de Administración Tributaria.
3	Analizar los estados financieros con relación al pago de impuestos.	Análisis e interpretación de estados financieros, determinación de ingresos, costos y gastos, utilidades antes del pago de impuesto por medio de cédulas de auditoría.	Análisis de estados financieros.	Hamilton Alexander Beb Jom	Libros de estados financieros habilitados por la Superintendencia de Administración Tributaria.
4	Examinar las declaraciones de pago de impuestos tanto del Impuesto al Valor Agregado como del Impuesto Sobre la Renta en busca de posibles	Elaboración de cédulas de auditoría, determinando los impuestos pagados mensualmente tanto del Impuesto al Valor Agregado como del Impuesto Sobre la Renta contra los ingresos y gastos declarados.	Examen de todas las declaraciones juradas de pago de impuestos.	Hamilton Alexander Beb Jom	Declaraciones juradas del pago de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta declarado ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

Fuente: elaboración propia.

3.6 Cronograma de actividades

Año 2015

Actividad	Meses											
	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ag.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	
Identificación de la empresa a investigar.	■											
Presentación de la investigación a realizar en la empresa.	■											
Elaboración del diagnóstico de la empresa a investigar.		■										
Presentación del diagnóstico de la empresa.		■										
Presentación del proyecto de tesis.			■	■								
Presentación de cuestionarios y entrevistas a los sujetos de investigación.				■								
Trabajo de campo en la empresa.					■	■	■	■	■			
Tabulación de datos de la recopilación de información.										■		
Determinación de resultados.										■		
Preparación de informe.										■		
Presentación de tesis finalizada.											■	

Fuente: elaboración propia.

Capítulo 4

Resultados de la investigación

4.1 Muestreo

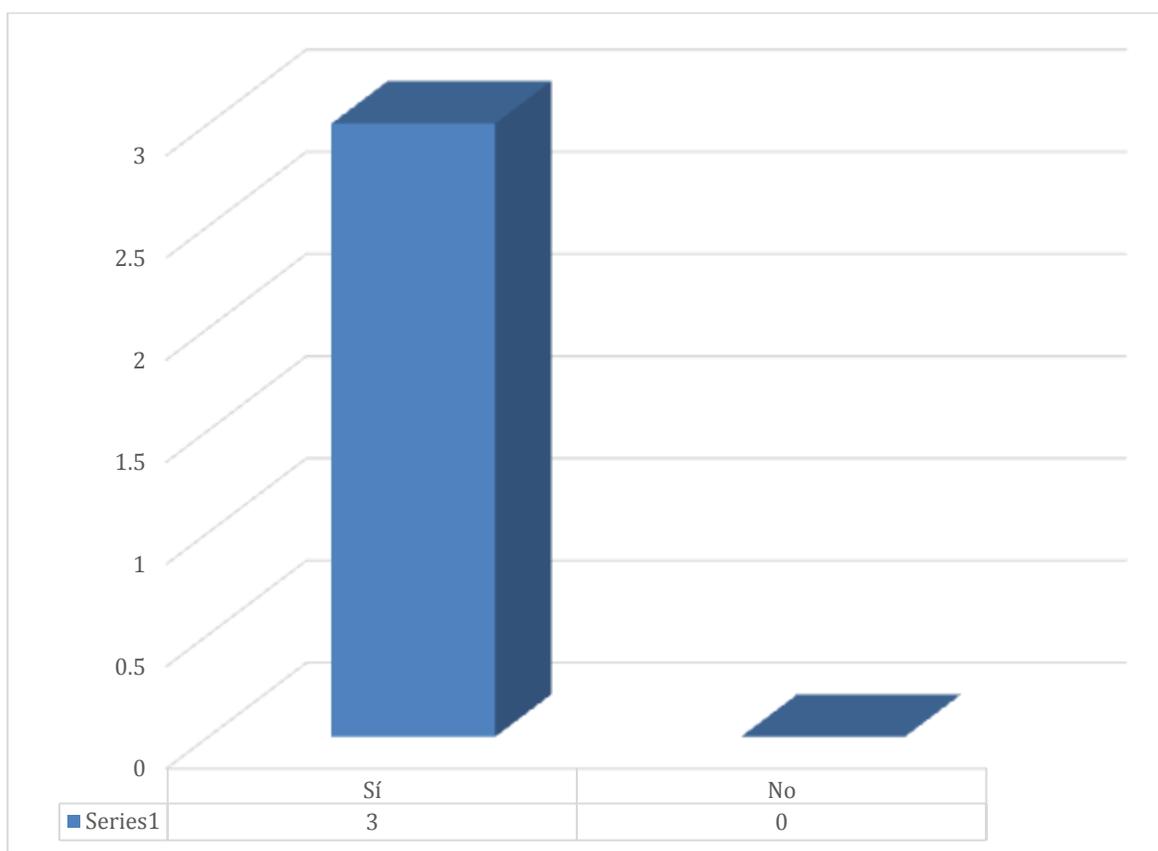
Derivado del proceso de investigación y en base al diagnóstico integral practicado a la empresa se procedió a formular un cuestionario en base a la problemática detectada, siendo esta las infracciones tributarias cometidas por la empresa Industrias Agrícolas Kuca, S.A., dicho cuestionario se le presento a los sujetos de investigación, siendo estos el gerente general, contador general y auxiliar de contabilidad.

4.2 Presentación de resultados

A continuación se presentan los resultados obtenidos de la encuesta dirigida a los sujetos de investigación, dichos resultados dieron una propuesta de solución al problema planteado y formular la propuesta de la investigación.

Detalle de gráficas

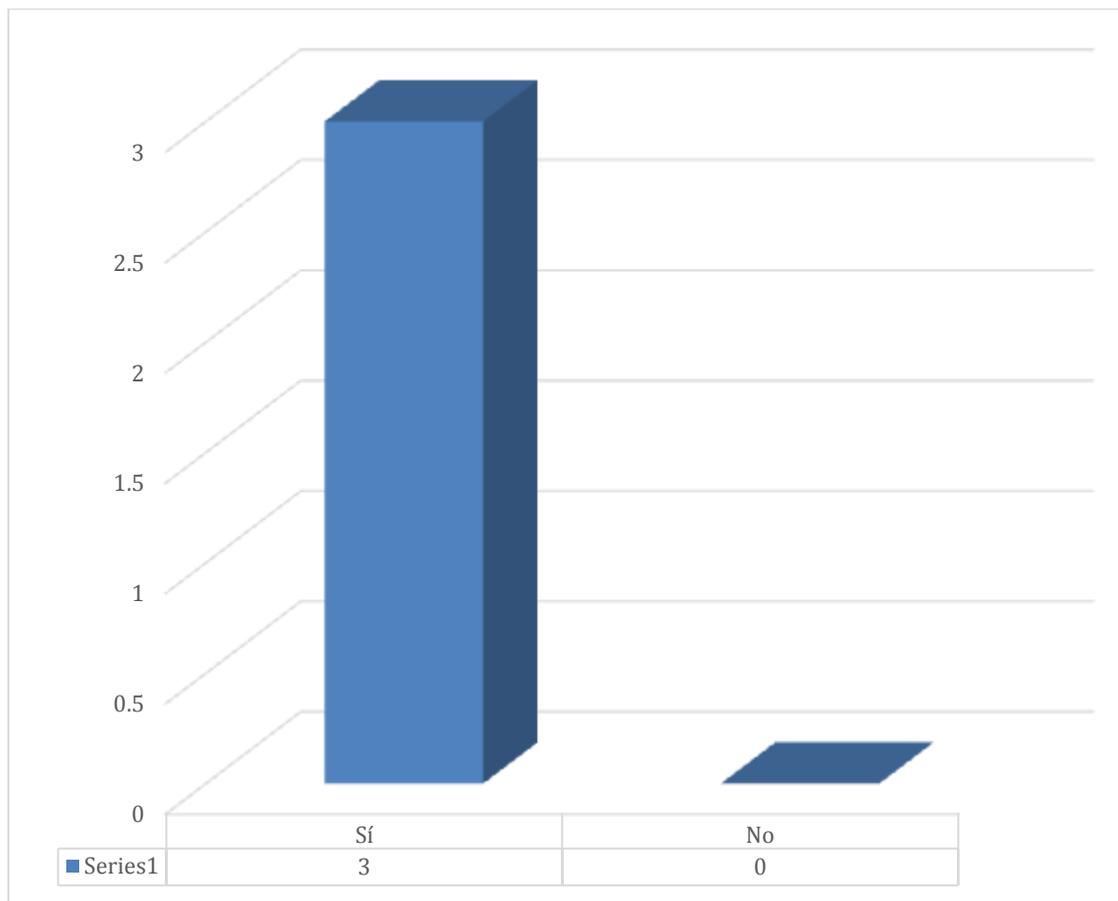
01. ¿La empresa ha cometido infracciones tributarias ante la Superintendencia de Administración Tributaria?



Fuente: elaboración propia.

Los sujetos de investigación coinciden que la empresa ha cometido infracciones tributarias ante la Superintendencia de Administración Tributaria, por tal razón de confirma el problema detectado.

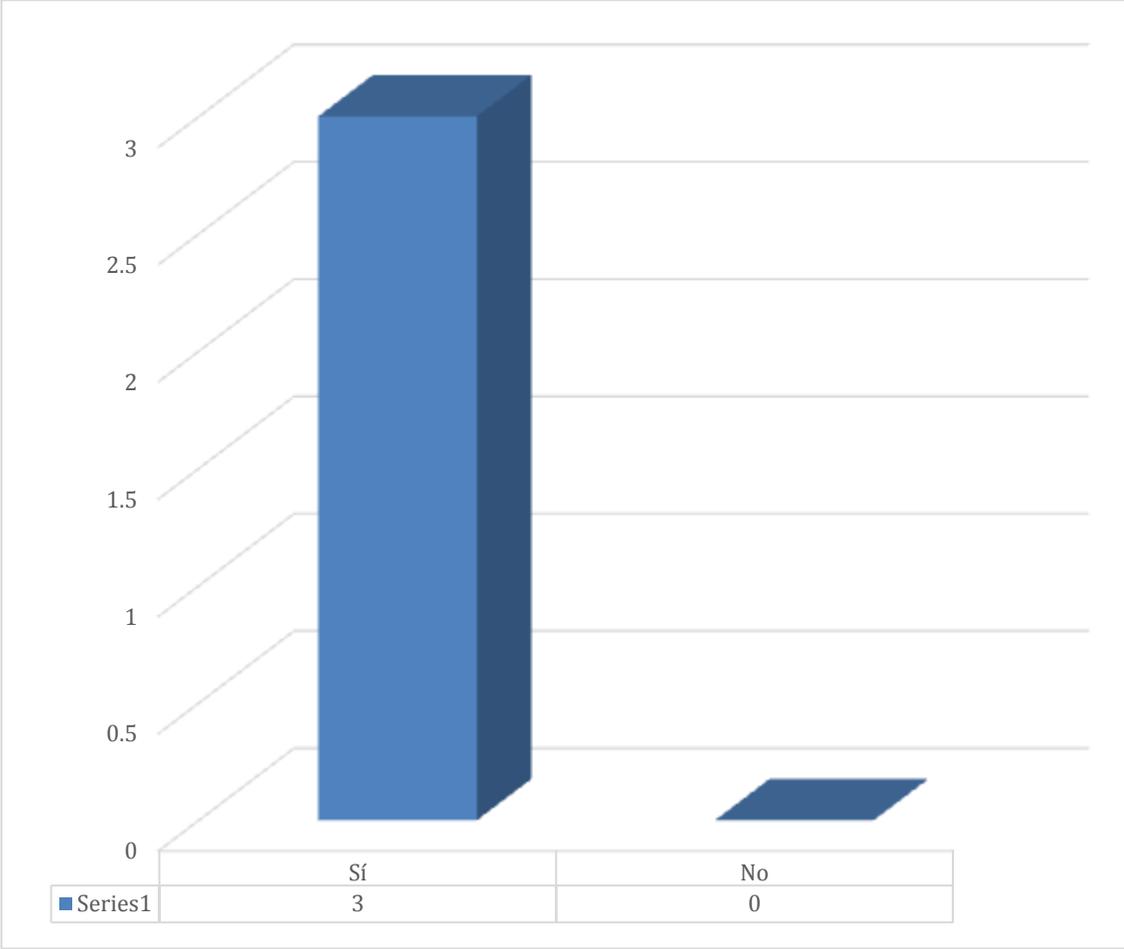
02. ¿No se ha realizado oportunamente el pago de impuestos conforme el calendario establecido por la Superintendencia de Administración Tributaria?



Fuente: elaboración propia

Los sujetos de investigación coinciden en que más de alguna vez no se ha realizado oportunamente el pago de impuestos conforme el calendario establecido por la Superintendencia de Administración Tributaria, lo cual confirma que la empresa ha incurrido en infracciones tributarias por pago extemporáneo de impuestos.

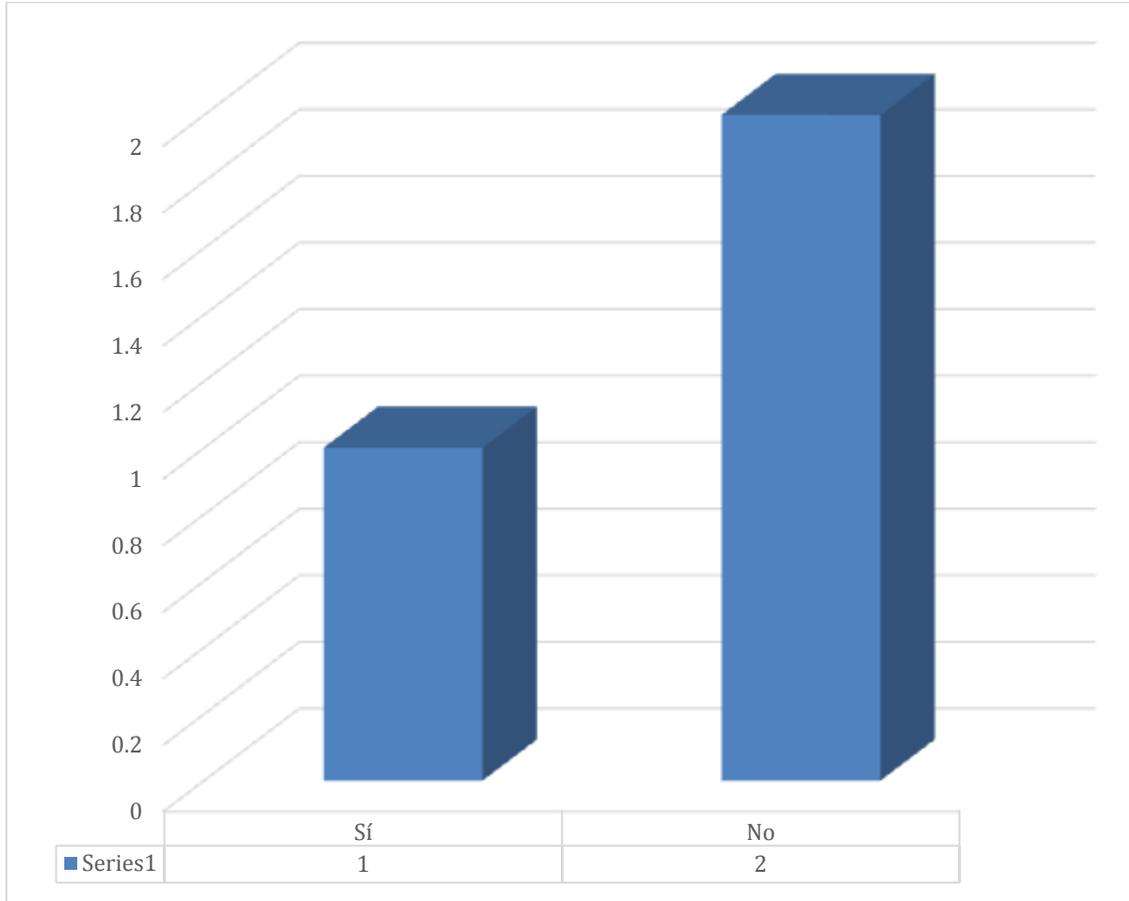
03. ¿Considera que al practicar una auditoría de tipo fiscal a la empresa Industrias Agrícolas Kuca, S.A, se evitaría cometer infracciones tributarias ante la Superintendencia de Administración Tributaria?



Fuente: elaboración propia

Los sujetos de investigación respondieron que al practicar una auditoría de tipo fiscal a la empresa Industrias Agrícolas Kuca, S.A, se evitaría cometer infracciones tributarias ante la Superintendencia de Administración Tributaria, por tal razón se confirma que los sujetos aceptan que existe un problema de infracciones tributarias y que al practicar la auditoría se podrá mitigar este problema.

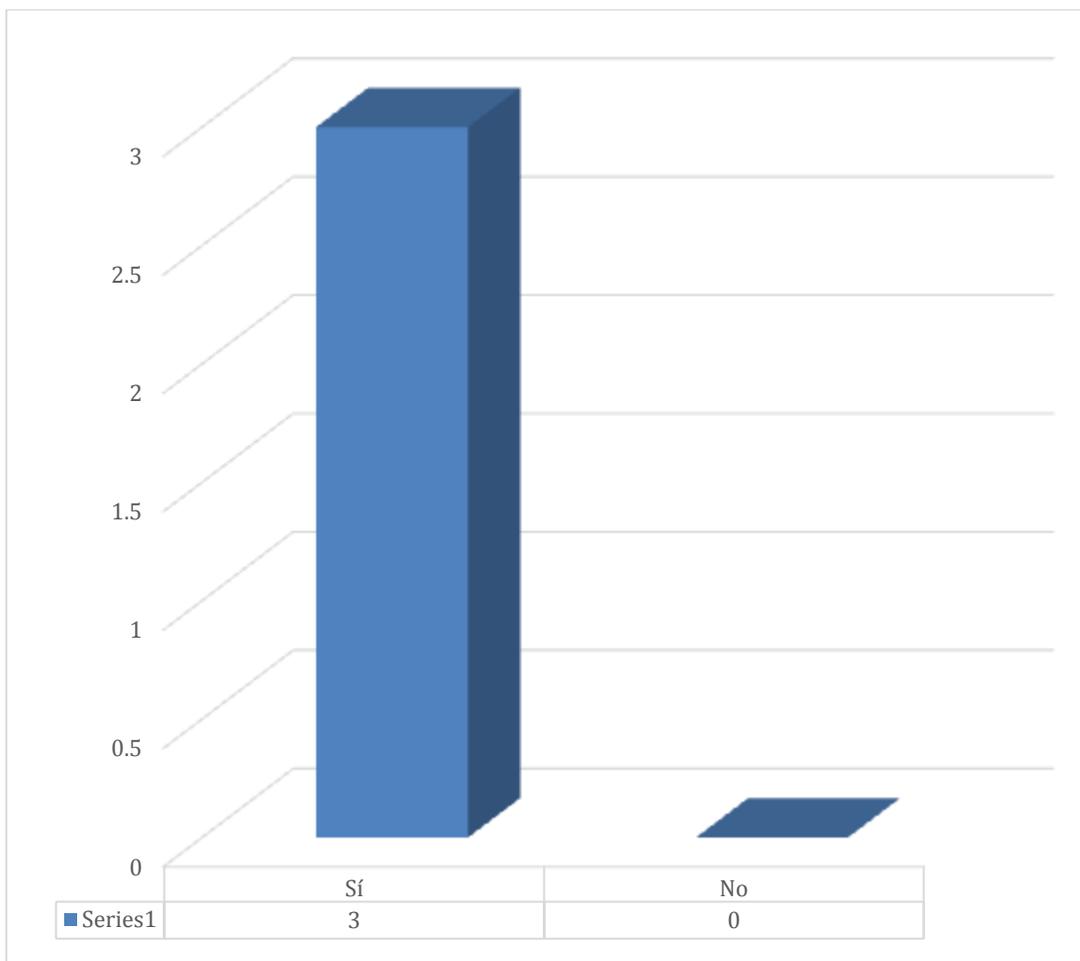
04. ¿Considera que la empresa tiene operados sus registros contables al día?



Fuente: elaboración propia

Dos sujetos de investigación respondieron que la empresa no tiene operados sus registros contables al día, mientras que un sujeto considera que los registros contables sí están operados al día, por tal razón se puede confirmar que una las causas de la infracciones tributarias cometidas por la empresa es por no tener operados al día los registros contables.

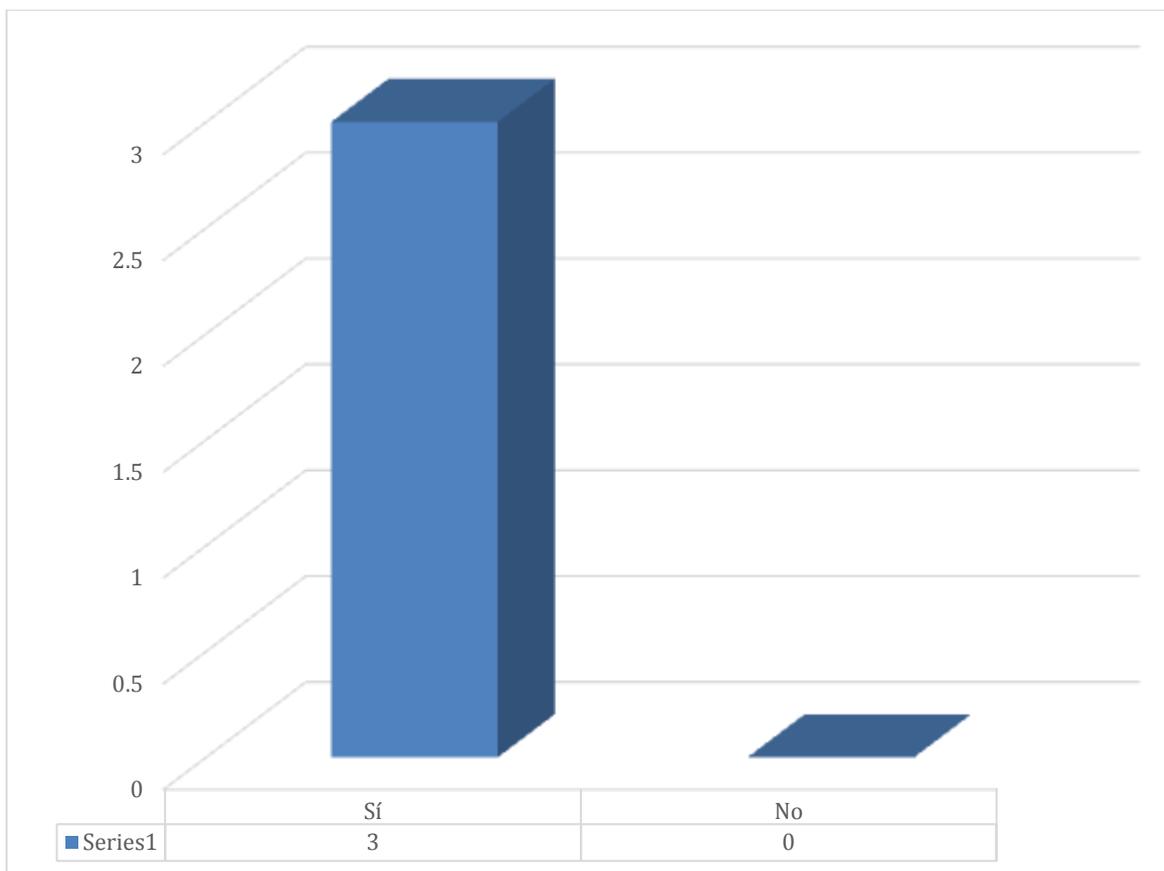
05. ¿Considera que la empresa teniendo sus registros contables al día, se evitaría el pago extemporáneo de impuestos ante la Superintendencia de Administración Tributaria?



Fuente: elaboración propia.

Los sujetos de investigación están de acuerdo que la empresa teniendo sus registros contables al día se evitaría el pago extemporáneo de impuestos ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

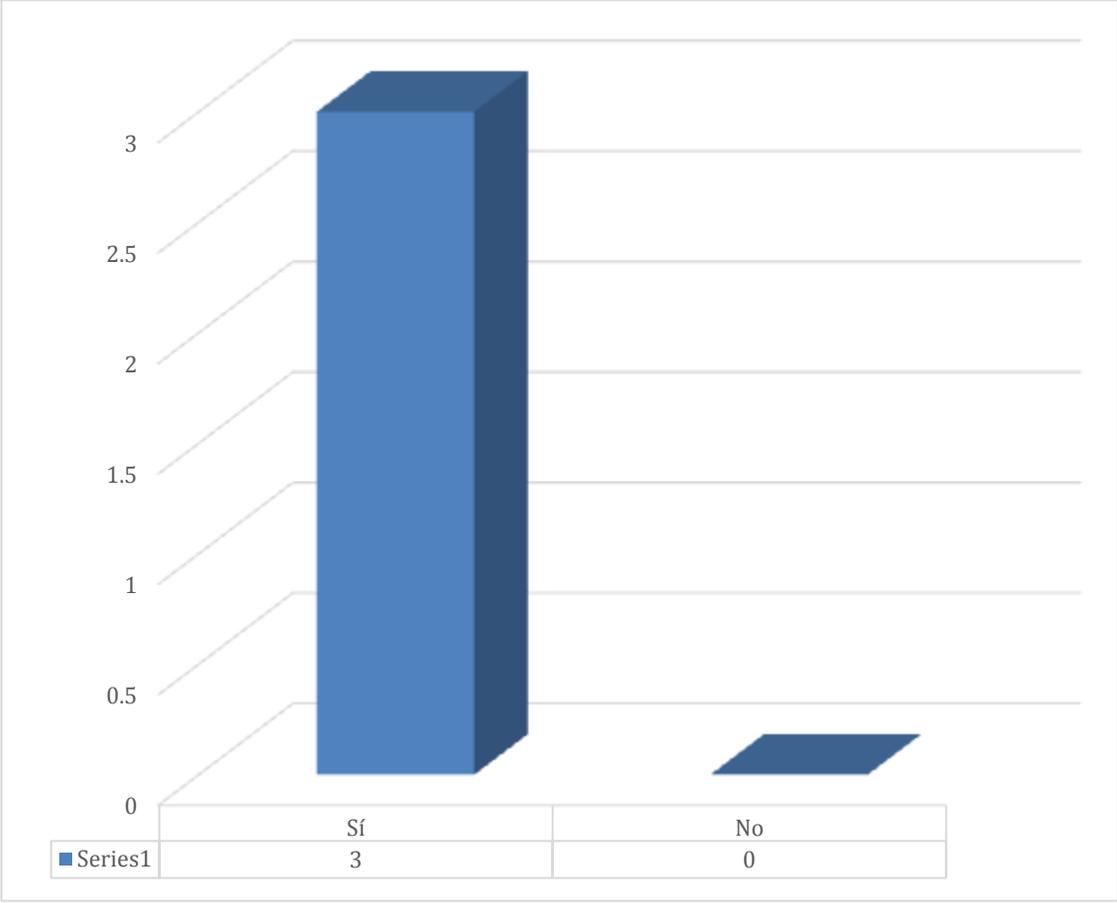
06. ¿Estaría dispuesto a que se le practique auditoría a los libros contables para verificar que estos se encuentren operados razonablemente?



Fuente: elaboración propia.

Los sujetos de investigación sí están dispuestos a que se le practique auditoría a los libros contables para verificar que estos se encuentren operados razonablemente, y se confirma que no existe ningún impedimento en poder practicar la auditoría fiscal a la empresa.

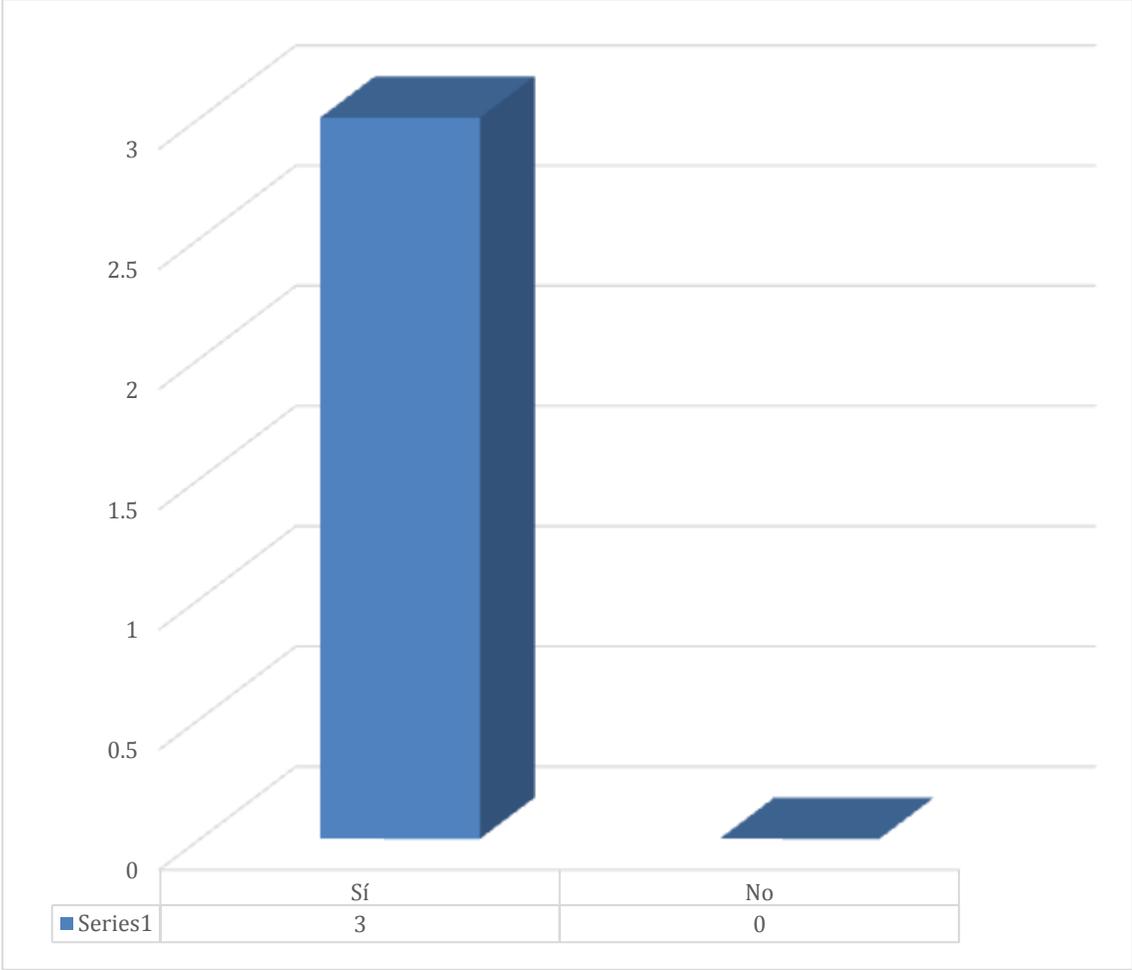
07. ¿Considera que los estados financieros que se elaboran presentan razonablemente la situación financiera de la empresa?



Fuente: elaboración propia.

Los sujetos de investigación consideran que los estados financieros que se elaboran, si presentan razonablemente la situación financiera de la empresa, lo que demuestra que están libres de errores que puedan afectar la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta.

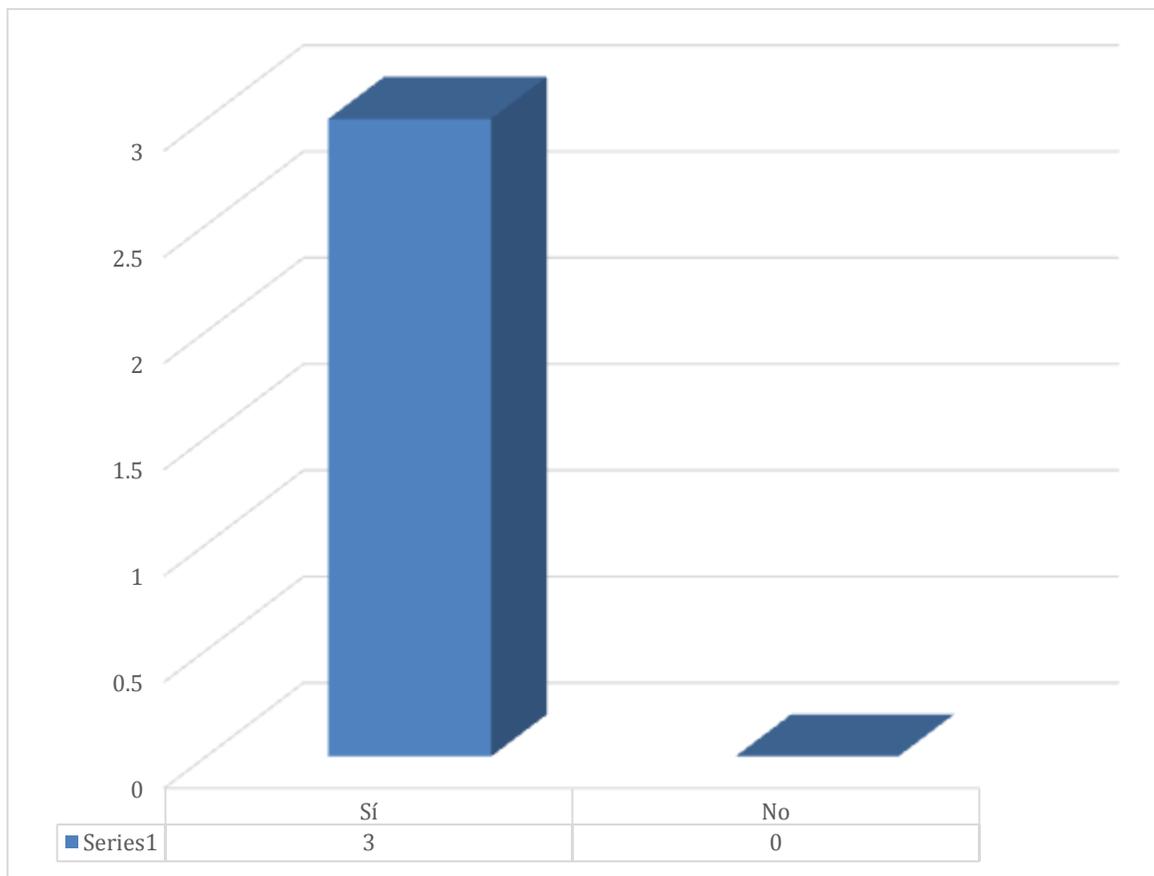
08. ¿Estaría dispuesto a que se le practique una auditoría a los estados financieros para dictaminar que estén libres de errores y no incurrir en infracciones tributarias?



Fuente: elaboración propia.

Dos de los sujetos de investigación están de acuerdo con que se practique una auditoría a los estados financieros para dictaminar que estén libres de errores y no incurrir en infracciones tributarias, mientras que uno está en desacuerdo. Por tal razón se confirma que es viable poder practicar una auditoría fiscal a la empresa.

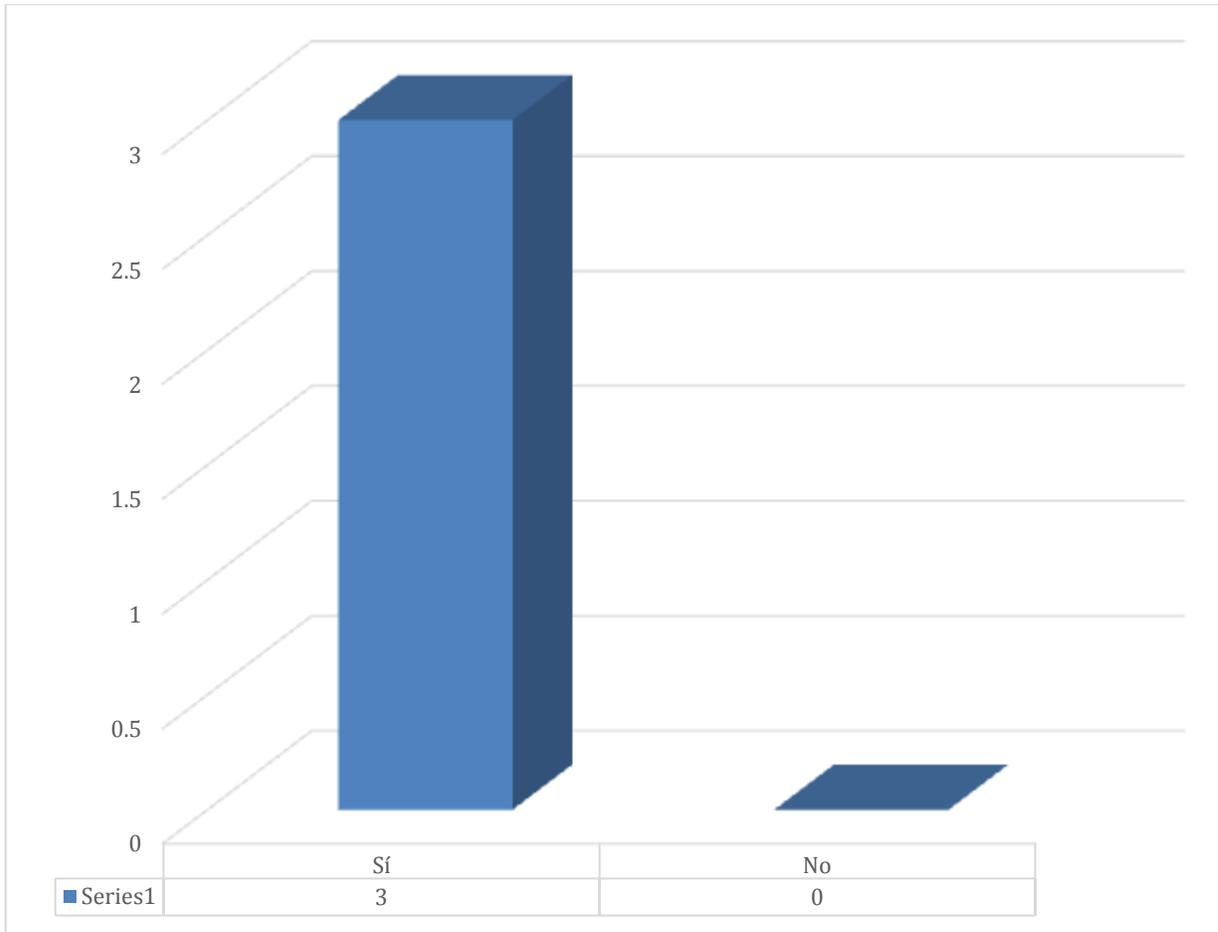
09. ¿Estaría dispuesto a que se revisen las declaraciones juradas por pago de impuestos, para verificar que se han presentado correctamente ante la Superintendencia de Administración Tributaria?



Fuente: elaboración propia.

Los sujetos de investigación respondieron que si están dispuestos a que se revisen las declaraciones juradas por pago de impuestos, para verificar que se hayan presentado correctamente ante la Superintendencia de Administración Tributaria, por tal razón se confirma la aceptación por parte de los involucrados a revisar que las declaraciones estén libres de errores.

10. ¿Estaría dispuesto a que se practique auditoría fiscal para determinar porque la empresa está incurriendo en infracciones tributarias?



Fuente: elaboración propia.

Los sujetos de investigación sí están de acuerdo a que se practique auditoría fiscal para determinar porque la empresa está incurriendo en infracciones tributarias, por tal razón es factible poder realizar la auditoría a la empresa y comprobar lo que se plantea en este trabajo de investigación.

Capítulo 5

Propuesta de solución a la problemática

Luego de realizado el diagnóstico a la empresa Industrias Agrícolas Kuca, S.A. y haber detectado el problema de las infracciones tributarias cometidas por dicha empresa, se procede a plantear la propuesta ya como resultado del proceso de investigación.

Como propuesta a la empresa se decide implementar una auditoría fiscal de tipo externa, que tiene como fin identificar los problemas que ocasionan que la empresa cometa infracciones tributarias ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

Se desarrolla una auditoría externa a la empresa específicamente en el área de impuestos, lo cual permitirá establecer con claridad los procesos que deben seguirse en la revisión documental a los libros contables e informes financieros.

Al practicar estos procedimientos y técnicas de auditoría fiscal se confirma con exactitud la razón de las infracciones tributarias, si estas son originadas por no contar con libros contables actualizados, o por errores en las declaraciones juradas de pago de impuestos.

El tiempo de duración de la auditoría es de un mes calendario, pudiendo aumentar el tiempo dependiendo de los hallazgos, o bien si la empresa lo dispone.

Planificación

En cualquier actividad que se realice es necesario que se cumpla con los objetivos trazados. Se desarrollará una estrategia general para que la auditoría a practicar se realice de manera eficiente y oportuna, esto en base a la norma internacional de auditoría 200 planificaciones.

Programa de trabajo

A continuación se detalla el trabajo de campo a realizar durante el proceso de la auditoría fiscal, siendo básicamente la revisión documental de los libros contables, estados financieros y las declaraciones juradas de pagos de impuestos ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

Objetivos

1. Determinar y analizar que los libros contables se encuentren libres de errores materiales que puedan incidir en el cálculo de los impuestos a los que se encuentra afecta la empresa ante la Superintendencia de Administración Tributaria.
2. Determinar que los libros contables se encuentren operados y al día.
3. Determinar que los estados financieros presenten razonablemente la información financiera de la empresa.

Revisión documental

<u>Descripción</u>	<u>Referencia</u>
- Revisión de los libros contables, diario, mayor y balance de saldos del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2015, que se encuentren operados al día y libre de inconsistencias que afecten el pago de impuestos.	
- Revisión de los estados financieros al 31 de diciembre 2014 y al 31 de diciembre del año 2015, que expresen razonablemente la situación financiera de la empresa.	

<u>Descripción</u>	<u>Referencia</u>
- Revisión de los libros de compras y ventas del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2105, que se encuentren operados al día y libre de errores que afecten el pago de impuestos.	
- Revisión de las declaraciones juradas de pago de IVA del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2015, que se hayan presentado en tiempo y libre de errores.	
- Revisión de las declaraciones juradas de pago de ISR mensual del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2015, que se hayan presentado en tiempo y libre de errores.	
- Revisión de la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta del año 2014 y del año 2015, que se haya presentado en tiempo y libre de errores.	

Fuente: elaboración propia.

Cédulas

<u>Descripción</u>	<u>Referencia</u>
- Cédula débito fiscal, facturación contra libro de ventas y servicios prestados	PL-1
- Cédula de rangos de facturas de venta	PL-2
- Cédula débito fiscal, libro de ventas y servicios prestados contra declaración jurada de pago mensual del Impuesto al Valor Agregado	PL-3
- Cédula débito fiscal, libro diario contra declaración jurada	

<u>Descripción</u>	<u>Referencia</u>
de pago mensual del Impuesto al Valor Agregado	PL-4
- Cédula resumen de ajustes al crédito fiscal	PL-5
- Cédula crédito fiscal, facturación contra libro de compras y servicios recibidos	PL-6
- Cédula crédito fiscal, libro de compras y servicios recibidos contra declaración jurada de pago mensual del Impuesto al Valor Agregado	PL-7
- Cédula crédito fiscal, libro diario contra declaración jurada de pago del Impuesto al Valor Agregado	PL-8
- Cédula resumen del Impuesto al Valor Agregado	PL-9
- Cédula resumen del Impuesto Sobre la Renta	PL-10
- Cédula identificación del marco jurídico tributario	PL-11

Fuente: elaboración propia.

Detalle de cédulas

Nombre del contribuyente: _____

NIT: _____

Periodo auditado: _____

PL-1	Iniciales	Fecha
Preparó		
Revisó		

CÉDULA DÉBITO FISCAL, FACTURACIÓN CONTRA LIBRO DE VENTAS Y SERVICIOS PRESTADOS

(Cifras expresadas en quetzales)

Mes	Según facturas de ventas			Según libro de ventas y servicios prestados		Débito fiscal		Ref.
	Total factura	Base imponible	Débito fiscal	Base imponible	Débito fiscal	Registrado de más	No registrado	
Enero								
Febrero								
Marzo								
Abril								
Mayo								
Junio								
Julio								
Agosto								
Septiembre								
Octubre								
Noviembre								
Diciembre								
Totales								

Conclusiones:

Fuente: elaboración propia.

Nombre del contribuyente: _____

NIT: _____

Periodo auditado: _____

PL-2	Iniciales	Fecha
Preparó		
Revisó		

CÉDULA DE RANGOS DE FACTURAS DE VENTA

(Cifras expresadas en quetzales)

Mes	Rango de facturas		Según facturas de ventas			Ref.
	Del	Al	Total	Base imponible	Débito fiscal	
Enero						
Febrero						
Marzo						
Abril						
Mayo						
Junio						
Julio						
Agosto						
Septiembre						
Octubre						
Noviembre						
Diciembre						
Totales						

Conclusiones:

Fuente: elaboración propia.

Nombre del contribuyente: _____

NIT: _____

Periodo auditado: _____

PL-3	Iniciales	Fecha
Preparó		
Revisó		

**CÉDULA DÉBITO FISCAL, LIBRO DE VENTAS Y SERVICIOS PRESTADOS CONTRA
DECLARACIÓN JURADA DE PAGO MENSUAL DEL IVA**

(Cifras expresadas en quetzales)

Mes	Según libro de ventas y servicios prestados		Según declaración jurada de pago mensual del IVA		Débito fiscal		Ref.
	Base imponible	Débito fiscal	Base imponible	Débito fiscal	Declarado de más	No declarado	
Enero							
Febrero							
Marzo							
Abril							
Mayo							
Junio							
Julio							
Agosto							
Septiembre							
Octubre							
Noviembre							
Diciembre							
Totales							

Conclusiones:

Fuente: elaboración propia.

Nombre del contribuyente: _____

NIT: _____

Periodo auditado: _____

PL-4	Iniciales	Fecha
Preparó		
Revisó		

**CÉDULA DÉBITO FISCAL, LIBRO DIARIO CONTRA
DECLARACIÓN JURADA DE PAGO MENSUAL DEL IVA**

(Cifras expresadas en quetzales)

Mes	Según libro diario		Según declaración jurada de pago mensual del IVA		Débito fiscal		Ref.
	Base imponible	Débito fiscal	Base imponible	Débito fiscal	Declarado de más	No declarado	
Enero							
Febrero							
Marzo							
Abril							
Mayo							
Junio							
Julio							
Agosto							
Septiembre							
Octubre							
Noviembre							
Diciembre							
Totales							

Conclusiones:

Fuente: elaboración propia.

Nombre del contribuyente: _____

NIT: _____

Periodo auditado: _____

PL-5	Iniciales	Fecha
Preparó		
Revisó		

CÉDULA RESUMEN DE AJUSTES AL CRÉDITO FISCAL

(Cifras expresadas en quetzales)

Mes	Crédito fiscal sin documentación de respaldo	Crédito fiscal soportado con facturas que no cumplen requisitos	Total	Ref.
Enero				
Febrero				
Marzo				
Abril				
Mayo				
Junio				
Julio				
Agosto				
Septiembre				
Octubre				
Noviembre				
Diciembre				
Totales				

Conclusiones:

Fuente: elaboración propia.

Nombre del contribuyente: _____

NIT: _____

Periodo auditado: _____

PL-6	Iniciales	Fecha
Preparó		
Revisó		

CÉDULA CRÉDITO FISCAL, FACTURACIÓN CONTRA LIBRO DE COMPRAS Y SERVICIOS RECIBIDOS

(Cifras expresadas en quetzales)

Mes	Según facturas de compras			Según libro de compras y servicios recibidos		Crédito fiscal		Ref.
	Total factura	Base imponible	Crédito fiscal	Base imponible	Crédito fiscal	Registrado de más	No registrado	
Enero								
Febrero								
Marzo								
Abril								
Mayo								
Junio								
Julio								
Agosto								
Septiembre								
Octubre								
Noviembre								
Diciembre								
Totales								

Conclusiones:

Fuente: elaboración propia.

Nombre del contribuyente: _____

NIT: _____

Periodo auditado: _____

PL-7	Iniciales	Fecha
Preparó		
Revisó		

**CÉDULA CRÉDITO FISCAL, LIBRO DE COMPRAS Y SERVICIOS RECIBIDOS CONTRA
DECLARACIÓN JURADA DE PAGO MENSUAL DEL IVA**

(Cifras expresadas en quetzales)

Mes	Según libro de compras y servicios recibidos		Según declaración jurada de pago mensual del IVA		Crédito fiscal		Ref.
	Base imponible	Crédito fiscal	Base imponible	Crédito fiscal	Declarado de más	No declarado	
Enero							
Febrero							
Marzo							
Abril							
Mayo							
Junio							
Julio							
Agosto							
Septiembre							
Octubre							
Noviembre							
Diciembre							
Totales							

Conclusiones:

Fuente: elaboración propia.

Nombre del contribuyente: _____

NIT: _____

Periodo auditado: _____

PL-8	Iniciales	Fecha
Preparó		
Revisó		

**CÉDULA CRÉDITO FISCAL, LIBRO DIARIO CONTRA
DECLARACIÓN JURADA DE PAGO MENSUAL DEL IVA**

(Cifras expresadas en quetzales)

Mes	Según libro diario		Según declaración jurada de pago mensual del IVA		Crédito fiscal		Ref.
	Base imponible	Crédito fiscal	Base imponible	Crédito fiscal	Declarado de más	No declarado	
Enero							
Febrero							
Marzo							
Abril							
Mayo							
Junio							
Julio							
Agosto							
Septiembre							
Octubre							
Noviembre							
Diciembre							
Totales							

Conclusiones:

Fuente: elaboración propia.

Nombre del contribuyente: _____
 NIT: _____
 Periodo auditado: _____

PL-9	Iniciales	Fecha
Preparó		
Revisó		

CÉDULA RESUMEN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

(Cifras expresadas en quetzales)

Mes	Débito fiscal declarado	Crédito fiscal declarado	Ajuste		Débito fiscal según auditoría	Crédito fiscal según auditoría	Remanente periodo anterior	Impuesto pagado	IVA ajustado	Ref.
			Débito fiscal	Crédito fiscal						
Enero										
Febrero										
Marzo										
Abril										
Mayo										
Junio										
Julio										
Agosto										
Septiembre										
Octubre										
Noviembre										
Diciembre										
Totales										

Conclusiones:

Fuente: elaboración propia.

Nombre del contribuyente: _____

NIT: _____

Periodo auditado: _____

PL-10	Iniciales	Fecha
Preparó		
Revisó		

CÉDULA RESUMEN IMPUESTO SOBRE LA RENTA

(Cifras expresadas en quetzales)

Mes	Renta bruta	ISR declarado	Ajuste		ISR según auditoría	Impuesto pagado	ISR ajustado	Ref.
			(+)	(-)				
Enero								
Febrero								
Marzo								
Abril								
Mayo								
Junio								
Julio								
Agosto								
Septiembre								
Octubre								
Noviembre								
Diciembre								
Totales								

Conclusiones:

Fuente: elaboración propia.

Nombre del contribuyente: _____

NIT: _____

Periodo auditado: _____

PL-11	Iniciales	Fecha
Preparó		
Revisó		

CÉDULA IDENTIFICACIÓN DEL MARCO JURÍDICO TRIBUTARIO

IMPUESTO	FRECUENCIA DE PAGO	FORMA DE CÁLCULO
Impuesto al Valor Agregado - IVA	Mensual	Diferencia entre débitos y créditos
Impuesto Sobre la Renta - ISR	Mensual	Base: ingresos brutos del mes

Conclusiones:

Fuente: elaboración propia.

Presentación de informe

Al culminar la auditoría fiscal, se estará presentando un informe por escrito a la gerencia, el cual detallará las áreas evaluadas, los hallazgos encontrados y las recomendaciones al caso, esperando que con este informe se pueda establecer y comprobar las causas que han originado que la empresa cometa infracciones tributarias ante la Superintendencia de Administración Tributaria y al mismo tiempo dar la solución oportuna para que no se cometan los mismos errores.

Conclusiones

1. Al identificar e implementar procedimientos y técnicas de auditoría fiscal en la empresa Industrias Agrícolas Kuca, S.A. se mitigan las causas que originan las infracciones tributarias cometidas ante la Superintendencia de Administración Tributaria.
2. Al contar con registros contables, siendo estos los libros de diario, mayor, balance de saldos, de compras y ventas, actualizados y libre de errores, se evita que la empresa incurra en infracciones tributarias ante la Superintendencia de Administración Tributaria.
3. Si los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera de la empresa y se encuentran operados correctamente, la empresa se evita el riesgo de contraer una infracción tributaria ante la Superintendencia de Administración Tributaria.
4. Al examinar oportunamente las declaraciones juradas de pago de impuestos antes de su presentación, la empresa se evita futuras rectificaciones por errores ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

Referencias

- Congreso de la República de Guatemala. (1970). Decreto 2-70. Código de Comercio.
- Congreso de la República de Guatemala. (1991). Decreto 6-91. Código Tributario. Guatemala.
- IASCF. (2003). Normas Internacionales de Contabilidad Tomo II.
- IGCPA. (2003). Principios de Contabilidad Generalmente Aceptado. Guatemala: IGCPA.
- Perdomo Salguero, M. L. (2000). Contabilidad VIII, ganadería, avícola, agrícola, forestal. Guatemala: Ediciones contables administrativas.
- Perdomo Salguero, M. L. (2007). Procedimientos y técnicas de auditoría I. Guatemala: Ediciones Contables, Administrativas -ECA-.
- Perdomo Salguero, M. L. (2009). Contabilidad Especial VIII, con base a NIIF. Guatemala: Ediciones Contables, Administrativas, Financieras y Auditoria - ECAFYA-.
- Perdomo salguero, M. L. (2010). Procedimientos y técnicas de auditoría II (parte I). Guatemala: ECAFYA.
- Perdomo Salguero, M. L. (2012). Contabilidad VI (Costos II). Guatemala: ECAFYA.
- Auditoria Fiscal. (2016). Obtenido de Monografias.com: <http://www.monografias.com>

Anexos

Anexos

Anexo 1

Cuestionario para gerente general, contador general y auxiliar de contabilidad

En las siguientes preguntas se le solicita que marque con una X la respuesta que considera correcta.

1. ¿La empresa cuenta con un sistema informático para registrar los procesos contables?

Sí_____ No_____

2. ¿La empresa cuenta con manuales de procedimientos?

Sí_____ No_____

3. ¿Considera que el personal que opera los registros contables de la empresa tiene los conocimientos necesarios para poder realizar su trabajo?

Sí_____ No_____

4. ¿La empresa cuenta con un sistema informático para registrar los inventarios?

Sí_____ No_____

5. ¿La empresa cuenta con una cuenta bancaria donde se registran todos los ingresos y egresos de la empresa?

Sí_____ No_____

6. ¿Se le ha practicado algún tipo de auditoría interna a la empresa?

Sí_____ No_____

7. ¿Los libros contables se encuentran operados al día?

Sí_____ No_____

8. ¿Cuenta con área especial para el archivo y resguardo de los documentos contables de la empresa?

Sí_____ No_____

9. ¿Se encuentran archivados cronológicamente todos los documentos contables de la empresa?

Sí_____ No_____

10. ¿La empresa se encuentra al día en su declaración jurada de pago de impuestos ante la SAT?

Sí_____ No_____

11. ¿La empresa ha incurrido en algún tipo de infracción tributaria ante al SAT?

Sí_____ No_____

12. ¿Cree que los estados financieros que elabora el departamento de contabilidad presentan razonablemente la situación financiera de la empresa?

Sí_____ No_____

13. ¿Considera que la situación financiera de la empresa reflejada en los estados financieros es correcta y no presenta errores que puedan incurrir en infracciones tributarias?

Sí_____

No_____

Anexo 2

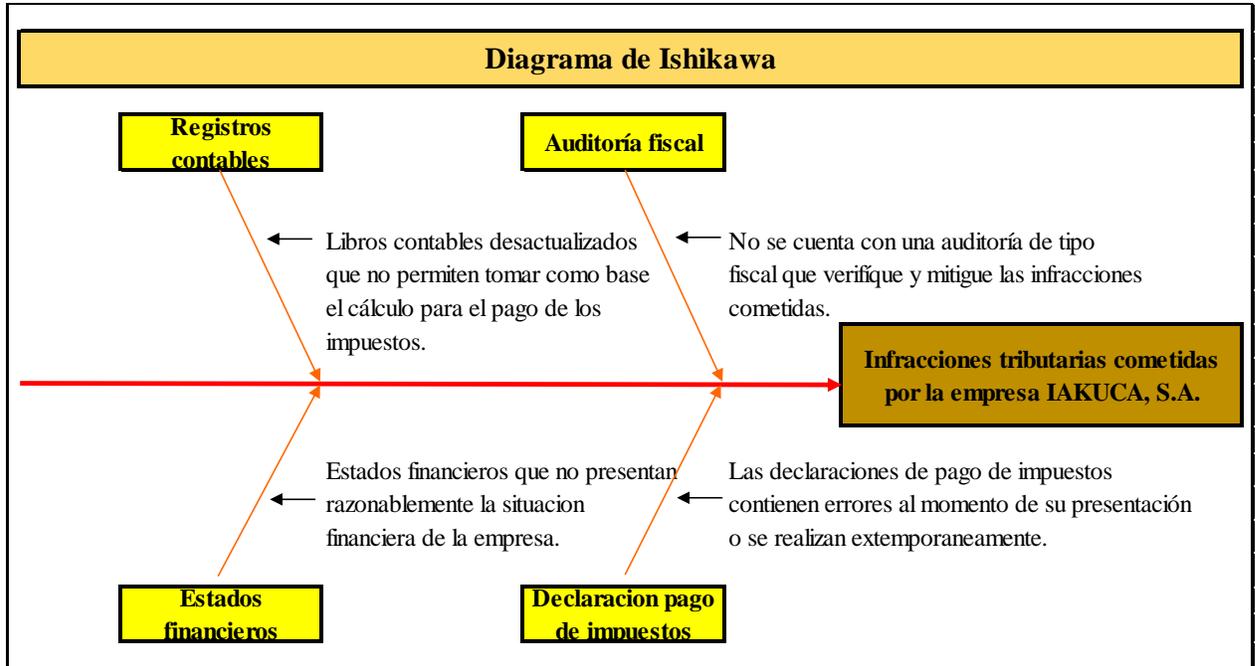
Diagnóstico

FODA (Fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas)

<p>FORTALEZAS</p> <ul style="list-style-type: none">• Disponibilidad de tierras aptas para forestar• Calidad de los productos y servicios• Asesoría en el cuidado de plantas• Ubicación estratégica para el cultivo	<p>OPORTUNIDADES</p> <ul style="list-style-type: none">• La competencia maneja menor variedad de productos• Falta de preparación de la competencia
<p>DEBILIDADES</p> <ul style="list-style-type: none">• Inexistencia de un ordenamiento territorial.• Poca claridad en las funciones que debe desempeñar el personal.• El personal no cumple en tiempo y forma con sus obligaciones y tareas.	<p>AMENAZAS</p> <ul style="list-style-type: none">• Dificultad para cobrar a los clientes.• Crisis económica.• Cambios climáticos.

Fuente: elaboración propia.

Diagrama de Ishikawa



Fuente: elaboración propia.

Anexo 3

Instrumentación

A continuación se presenta el instrumento utilizado, siendo este el cuestionario presentado a los sujetos de investigación, el cual proporciona la información necesaria sobre la problemática detectada, siendo esta las infracciones tributarias cometidas por la empresa Industrias Agrícolas Kuca, S.A., a la vez será objeto de análisis para proceder a la respectiva propuesta.

Cuestionario para gerente general, contador general y auxiliar de contabilidad

En las siguientes preguntas se le solicita que marque con una X la respuesta que considera correcta.

1. ¿La empresa ha cometido infracciones tributarias ante la Superintendencia de Administración Tributaria?

Sí_____

No_____

2. ¿No se ha realizado oportunamente el pago de impuestos conforme el calendario establecido por la Superintendencia de Administración Tributaria?

Sí_____

No_____

3. ¿Considera que al practicar una auditoría de tipo fiscal a la empresa Industrias Agrícolas Kuca, S.A, se evitaría cometer infracciones tributarias ante la Superintendencia de Administración Tributaria?

Sí_____ No_____

4. ¿Considera que la empresa tiene operados sus registros contables al día?

Sí_____ No_____

5. ¿Considera que la empresa teniendo sus registros contables al día, se evitaría el pago extemporáneo de impuestos ante la Superintendencia de Administración Tributaria?

Sí_____ No_____

6. ¿Estaría dispuesto a que se le practique auditoría a los libros contables para verificar que estos se encuentren operados razonablemente?

Sí_____ No_____

7. ¿Considera que los estados financieros que se elaboran presentan razonablemente la situación financiera de la empresa?

Sí_____ No_____

8. ¿Estaría dispuesto a que se le practique una auditoría a los estados financieros para dictaminar que estén libres de errores, y no incurrir en infracciones tributarias?

Sí_____ No_____

9. ¿Estaría dispuesto a que se revisen las declaraciones juradas por pago de impuestos, para verificar que se han presentado correctamente ante la Superintendencia de Administración Tributaria?

Sí_____

No_____

10. ¿Estaría dispuesto a que se practique auditoría fiscal para determinar porque la empresa está incurriendo en infracciones tributarias?

Sí_____

No_____